

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO

**PROPUESTA DE ADICION AL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCION
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TESIS

**QUE COMO PARTE DE LOS REQUISITOS PARA
OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN**

DERECHO

PRESENTA

EDUARDO SAMUEL CISNEROS LUQUE

DIRECTOR TEMATICO: DR. ANDRÉS GARRIDO DEL TORAL

DIRECTOR METODOLÓGICO: LIC. JAVIER GARCIA DÁVALOS

**CENTRO UNIVERSITARIO
SANTIAGO DE QUERETARO - MÉXICO**

2000

No Adq. H62906

No. Título IS

Clas. D342.72

C579p

DEDICATORIAS

A mi próximo BEBE que adoro, y que espero pronto tenerte entre mis brazos para darte todo mi Amor.

A mi esposa HANNAH, mi Ñañita, mi amiga y compañera, que junto a mí ha trabajado durante toda mi carrera y que ahora juntos culminamos, gracias por hacerme tan dichoso y brindarme la oportunidad de hacerme Papá.

Te Amo.

A mi Mamá, mujer admirable que amo tanto, de la que me siento profundamente agradecido y orgulloso. Gracias Mami por hacerme tan feliz y enseñarme a ser un hombre de bien.

A mis abuelos EDUARDO LUQUE LOYOLA y REBECA FERREGRINO DE LUQUE, "Papá Viejo", Gracias por conducirme por el camino de la rectitud e inculcarme los valores de la honestidad y respeto que son la guía de mi vida profesional. "Mamá Rebeca", gracias a ti aprendí que la perseverancia es la base de una vida digna. Siempre los llevo en mi corazón.

Los quiero mucho y los extraño.

A mi hermana REBECA, gracias por tu comprensión y presencia en los momentos difíciles, se que eres una mujer que llegará lejos en la vida.

A mi sobrinita Rebequita, gracias por enseñarme que la vida es bella cuando es acompañada de tiernas sonrisas, por creer en mi y hacerme sentir importante.

Los quiero mucho.

A mi Tíos:

Alejandro +

Eduardo +

Ernesto. Gracias por tu apoyo y confianza . Eres un hombre valioso.

Francisco. Que me guió en los inicios de mi vida profesional y darme la oportunidad de aprender y superar mis errores.

Patricia. Te admiro por tu lucha constante de superación.

Los quiero mucho.

A mis primos, y a toda la familia Luque, a los que se fueron y a los que aún permanecen.

A mi primo Manuel, "Carnal", que desde chicos hemos estado juntos y espero siempre sea igual, gracias por darme tu apoyo y cariño fraterno.

Te quiero mucho

A la Universidad Autónoma de Querétaro, mi "Alma Mater", a mis maestros que con sus apreciables conocimientos ayudaron a mi formación como Licenciado en Derecho.

A toda la Familia Grajales, a mi Abuela, a mis Totones, Luís Octavio y Abraham. Gracias por darme su cariño y confianza, y por hacerme sentir parte de ustedes.

Los quiero mucho.

INDICE

Introducción

CAPITULO I RESEÑA HISTORICA

1.1.- Época Prehispánica.....	1
1.2.- Época colonial.....	5
1.3.- Siglo XIX.....	10
1.4.- Siglo XX.....	16

CAPITULO II CONCEPTOS BASICOS

2.1.1.- Concepto de requisito en general.....	20
2.1.2.- Concepto de Presidente de la República.....	21
2.1.3.- Concepto de Presidencia.....	27
2.2.- Requisitos para ser presidente de la República.	
2.2.1.- En la Constitución de 1857.....	28
2.2.2.- Texto original de la Constitución de 1917.....	32
2.2.3.- Reformas o adiciones al artículo 82 constitucional.....	33
2.2.4.- Análisis del artículo 82 Frac. I constitucional.....	36
2.2.5.- Análisis del artículo 82 Frac. II constitucional.....	43
2.2.6.- Análisis del artículo 82 Frac. III constitucional.....	45
2.2.7.- Análisis del artículo 82 Frac. IV constitucional.....	48
2.2.8.- Análisis del artículo 82 Frac. V constitucional.....	51
2.2.9.- Análisis del artículo 82 Frac. VI constitucional.....	53
2.2.10.- Análisis del artículo 82 Frac. VII constitucional.....	54

CAPITULO III
LA PRESIDENCIA A DEBATE

La Presidencia a debate..... 61

CAPITULO IV

4.1.- La Política del dedazo..... 79

4.2.- La presidencia de la República no es para improvisados..... 85

4.3.- Propuesta de adición al artículo 82 de la constitución política de los
Estados Unidos Mexicanos

A).- Haber desempeñado un cargo de elección popular..... 90

CONCLUSIONES

GRAFICAS

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

La constitución política de nuestro país establece en su artículo 80: que el ejercicio del supremo Poder Ejecutivo de la Unión se deposita en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos". De esta forma nuestra constitución política establece el Sistema Presidencialista, cuya característica principal de este sistema consiste en que el Ejecutivo concentra una mayor cantidad de poder en comparación con los demás poderes de la unión Legislativo y Judicial.

Ahora bien para poder ocupar el cargo de jefe del Poder Ejecutivo, la constitución establece en su artículo 82 una serie de requisitos que invariablemente se deben de cumplir, éstos a través de la historia se han ido modificando para adecuarse a la realidad social del país.

Desde hace 30 años el país ha sido gobernado por personas que poca o ninguna experiencia política electoral han tenido, peor aún, nunca tuvieron un acercamiento directo con la sociedad, por lo que su actuación presidencial ha sido pobre y deficiente.

La presente investigación se encuentra dividida en dos partes: una parte histórica que comprende desde la forma de elección del Huey Tlatoani, pasando por la época colonial y por las primeras constituciones del México independiente culminando con la promulgación de la constitución de 1917; y la segunda parte es actual, ésta también se divide en dos, una se refiere a definir conceptos básicos tales como presidencia, requisito y presidente de la República, esto se hizo de esta manera para tener una mejor comprensión de la institución presidencial, así mismo se analizan cada

uno de los requisitos que comprende actualmente el artículo 82 constitucional para ser presidente de la República, aquí encontraremos la justificación y la necesidad que tuvo el constituyente permanente para establecer los requisitos contemplados por nuestra constitución para acceder al cargo presidencial, se hace una breve comparación con las constituciones políticas de otros países Latinoamericanos para fijarnos un mejor criterio y, en la segunda parte se aborda de forma directa la propuesta que se plantea por el EXPONENTE, en la que se hacen consideraciones de índole jurídico, político y social, para ello se entrevistaron a los dirigentes de los tres partidos políticos más importantes (PRI, PAN y PRD) para establecer posturas, de igual forma se hizo un breve estudio de campo con la sociedad en general para obtener su opinión respecto de la propuesta que se plantea y finalmente se establece la necesidad y la conveniencia de agregar la adición que se propone a nuestra carta magna con argumentaciones sólidas.

Baste decir que el titular del Ejecutivo deriva de la voluntad popular en elecciones directas y que esa elección confiere un gran prestigio al presidente, de ahí la trascendental importancia de que el Ejecutivo tenga una amplia experiencia, capacidad, honestidad y sensibilidad política en la toma de decisiones y para que cumpla cabalmente con la ley, pues esa es fundamentalmente su función.

CAPITULO I

RESEÑA HISTÓRICA

1.1 . ÉPOCA PREHISPÁNICA.

En la sociedad mexicana la autoridad suprema era ejercida por el huey tlatoani, o gran señor, el cual era depositario del poder absoluto tanto en la ciudad estado, México-Tenochtitlan, como en los señoríos sometidos por el Imperio Azteca. ¹

La elección de un huey tlatoani era realizada por un reducido grupo de funcionarios pertenecientes a los estratos más altos de la sociedad; en los pueblos prehispánicos no existió el voto popular ni el consenso general de la población para elegir a sus representantes políticos, ya que el primer gobernante mexicano llamado Acamapichli (1375 - 1395), fue el único huey tlatoani que ascendió al trono por voluntad del pueblo.

Diversos testimonios históricos hacen referencia al mecanismo de elección del supremo gobernante mexicano; sin embargo, existen algunas contradicciones al respecto. En este sentido, el Códice Ramírez, señala que el sucesor del huey tlatoani debía ser miembro del consejo inmediato del rey anterior, compuesto por cuatro dignatarios denominados: tlacocheácatl, tlacatecátl, ezhuahuácatl y tllancalqui, cuyas principales funciones de gobierno eran de carácter militar (sobre todo los dos primeros), judiciales, hacendarias y religiosas.

¹ *Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Del Poder Ejecutivo: artículos 80 al 93, México, D.F, 1991, P. 11.*

Por su parte el padre José de Acosta, misionero jesuita del siglo XVI, sostenía que el consejo inmediato formado por los cuatro funcionarios era quién designaba al sucesor.²

El Códice Florentino afirma que en la elección participaban los dignatarios mencionados, los jueces principales, los miembros de la alta jerarquía militar y los sacerdotes. Al respecto el historiador Alfredo López Austin, opina: "... el tlatoani era electo por una asamblea en la que participaban los más distinguidos representantes del Estado en la que posiblemente el Cihuacóatl (funcionario de importancia similar a la del tloatoani) y los cuatro funcionarios ...tuviesen facultades de hablar primero o más prolijamente".³

El antropólogo Pedro Carrasco, establece que: "la selección se efectuaba en una asamblea de notables que incluía prácticamente a todos los miembros del estrato dominante".⁴

Para tener el cargo de jefe supremo de México-Tenochtitlan, el aspirante debía cubrir una serie de requisitos básicos. La condición principal era ser noble de nacimiento y miembro de la casa real del linaje de Acamapichtli, primer gobernante mexicana y forjador de la nobleza tenochca, que reinó entre 1375 y 1395. Es decir, era una monarquía de carácter hereditario aunque no reconocía el derecho de primogenitura, por lo que el futuro monarca no necesariamente debería ser el hijo mayor del huey tlatoani.

² Idem p. 13

³ LÓPEZ Austin, Alfredo. *La Constitución Real de México-Tenochtitlan*, México, UNAM, 1981, p. 22.

⁴ CARRASCO, Pedro. *La sociedad antes de la conquista*, México, UNAM, 1981, p. 210

Sin embargo es preciso indicar que el segundo monarca mexicana, Huizilhuitl (1396 - 1417), y el tercero, Chimalpopoca (1417 -1427), se sucedieron de padre a hijo pero cuando este último murió se entronizó a Itzcóatl (1427-1440), tío de su antecesor. A partir de ese momento los subsecuentes jefes supremos del llamado "Pueblo del Sol", ya no fueron hijos del anterior sino un pariente colateral: hermano, primo o sobrino.

Otro requisito indispensable para ocupar el cargo de máximo dirigente, era que el candidato se hubiese distinguido como funcionario de la jerarquía político militar; esto es los más importantes dignatarios en quienes podría recaer la elección eran los generales tlacochcácatl y tlatatécatl, miembros del consejo ordinario del huey tlatoani anterior.

Así mismo, el aspirante debía ser egresado del Calmecác, residencia sacerdotal en donde los adolescentes nobles, y excepcionalmente algunos plebeyos, recibían conocimientos orientados fundamentalmente al sacerdocio, tales como el cómputo calendárico, la interpretación de los códigos, y debía estar ejercitado cuando era tiempo de guerra, ser valiente, prudente y sabio, así como contar con treinta años de edad al momento de la elección.

Desde el reinado del quinto soberano mexicana, Moctezuma Ilhuicamina (1440 - 1469) se estableció que una vez designado el sucesor, éste debía iniciar campañas de guerra contra pueblos enemigos y tomar un prisionero por su propia mano, como requisitos necesarios para su coronación. Igualmente, antes de ser consagrado, el elegido debía hacer penitencia cuatro días consistentes en ayunos, oraciones y sacrificios corporales.

El quinto día era conducido por los miembros de la nobleza al palacio real para llevar a efecto la entronización formal del nuevo gobernante.

La ceremonia de consagración de un huey tlatoani una vez reunidos todos los requisitos anteriores consistía esencialmente en un juramento del monarca de cumplir con sus deberes específicos como supremo gobernante.

El huey tlatoani representaba a la divinidad ante los hombres y una de sus principales obligaciones fue dar servicio a los dioses a través de la guerra; esto lo hacía para corresponder a la promesa hecha por su dios solar y guerrero, Huitzilopochtli, de darles predominio sobre todos los hombres, así como poder, riqueza y triunfo.

En el primer discurso, después de su coronación, advertía severamente a sus vasallos que no incurrieran en la delincuencia, en el alcoholismo ni en las drogas ni alucinógenos. La justicia era comparada con una fiera que devoraría ferozmente a todo aquel detractor de la ley, y al aspirante que no reuniera los requisitos para tener el cargo de jefe supremo (el principal castigo en tiempos prehispánicos fue la pena de muerte).

El máximo dirigente mexica, a la vez que era el juez supremo, también era el legislador de la más alta jerarquía, ya que gozaba de una alta facultad para dictar leyes en materia civil, comercial y principalmente penal.

Otras de las atribuciones del monarca eran: disponer de las fuerzas armadas de los ejércitos de la Triple Alianza (pacto político militar suscrito por Texcoco, México-Tenochtitlan y Tlacopan en 1431), emprender

campañas de guerra contra señoríos no sometidos por los Aztecas; elaborar la política exterior más conveniente para el imperio, y fijar el monto y la calidad del tributo que habrían de pagar los distintos pueblos adheridos a México-Tenochtitlan. Además, repartía a su arbitrio tierras, dictaba y ejecutaba leyes referentes al comercio a larga distancia y nombraba y removía funcionarios públicos.

La administración pública del México-Tenochtitlan estaba organizada por un consejo supremo denominado Tlatocan, el cual era integrado principalmente por los consejos de gobierno, hacienda pública y guerra. Sin embargo, López Austin, menciona "otros consejos menores que formaron parte del Tlatocan, como los de justicia, ejecutores, gobernantes de los cuatro campam o barrios principales de la ciudad, y el religioso, siendo importante señalar que en toda deliberación la última palabra era la de el huey tlatoani".⁵

El consejo de gobierno estaba conformado por aquellos cuatro electores: el tlacohcátl, el tlacatécatl, el ezhuahuácatl y el tiillancalqui. En tanto que el consejo de guerra sólo lo formaban los más altos militares: el tlacohcácatl y el tlacatécatl.

1.2 . ÉPOCA COLONIAL.

A lo largo de los tres siglos de dominación española (1519-1810) la máxima autoridad del imperio era la persona del rey, pero como no podía estar presente en cada uno de los reinos provinciales, delegó su autoridad en otras personas.

⁵ LÓPEZ, op. cit. p. 28

La Nueva España estuvo inicialmente bajo el gobierno de conquistadores (nombrados gobernadores y/o capitanes generales), como fue el caso de Cristóbal de Tapia (1521) y de Hernán Cortés (1522-1524).⁶

Al salir Hernán Cortés a la expedición de las Higueras se instauró un gobierno provisional, en 1524, conformado por Alfonso Zuazo, Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz.⁷

Sin embargo, la situación de la Nueva España era de desorden y excesos por parte de los conquistadores, por lo que la Corona decidió enviar al juez de residencia, Luis Ponce de León, para que gobernara la colonia novohispana (4 al 20 de julio de 1526). Su repentino fallecimiento otorgó el mando al juez de residencia Marcos de Aguilar (20 de julio de 1526 - 28 de febrero de 1527), quién logró establecer cierto orden.

A su muerte lo sustituyó Alonso de Estrada, quién permaneció un año en el gobierno.⁸

En 1528 se estableció en la Nueva España la Primera Audiencia integrada por Nuño Beltrán de Guzmán como presidente y los oidores Juan Ortiz de Matienzo, Diego Delgadillo, Francisco Maldonado y Alonso de Parada; esta audiencia obró con injusticias y atropellos en contra de los indios por lo cual fue destituida y algunos de sus miembros fueron aprehendidos y despojados de los bienes de lo que se habían apoderado.⁹

⁶ Ibidem

⁷ op.cit. loc.cit

⁸ Ibidem

⁹ Ibidem

Para el 23 de diciembre de 1530 se estableció la Segunda Audiencia, la que durante los cinco años que rigió, estableció el orden y la justicia, organizó la administración del virreinato y construyó escuelas, templos y monasterios. Esta Segunda Audiencia (23 de diciembre de 1530 - 14 de noviembre de 1535) estuvo presidida por Sebastián Ramírez de Fuenleal (o Fuenteleal) y conformada por los oidores Francisco Caínos, Juan de Salmerón, Álvaro Maldonado y Vasco de Quiroga.

La primera y segunda audiencias fueron, principalmente, órganos de justicia, pero llegaron a ejercer funciones de gobierno muy importantes antes de instaurarse el virreinato.

Posteriormente en el año de 1529, tras una junta integrada por ministros de varios consejos del reino español, se propuso al rey Carlos V la conveniencia de nombrar un virrey para la Nueva España, quien fungiría como representante o alter ego (otro yo) del rey, lo cual se vio concretizado con el arribo del primer virrey novohispano, Don Antonio de Mendoza en el año de 1535.

El virrey fue el representante personal del rey, el jefe militar y capitán general de sus territorios, jefe político y máxima autoridad administrativa y judicial, ya que era presidente de la Audiencia, máximo gobernador y superintendente general de la Real Hacienda, además de que compartía la autoridad eclesiástica como vicepatrono de la iglesia.

La designación de los virreyes correspondía personalmente al rey. El Consejo de Indias en pleno (y a mediados del siglo XVIII el Secretario de Despacho Universal de Indias) le presentaba una propuesta con tres candidatos. Se escogían personas de grandes cualidades.

El rey hacía la selección y el elegido recibía entonces los títulos de: virrey, gobernador, presidente de la Audiencia de la Ciudad de México, capitán general de las fuerzas de tierra y de mar, ordenador o superintendente general al instaurarse el régimen de intendencias en 1768 de la Real Hacienda y de vicepatrono de la iglesia. Además recibía un amplio poder por el cual quedaba dentro de su competencia cualquier asunto no especificado y mediante el cual podía actuar como si fuera el propio rey. Se le entregaba así mismo, una instrucción pública en la que se especificaban sus funciones y otra secreta para asuntos que así lo requerían.

En un inicio el cargo de virrey fué vitalicio o indefinido según placiese al rey.

A partir de 1629 se estableció un periodo de tres años, pero esta disposición no se siguió estrictamente y muchos virreyes gobernaron por un tiempo mayor. Lo mismo sucedió durante los últimos años en la época colonial, cuando el periodo acostumbrado para un virrey era de cinco años. El cargo nunca fue vendible.

Una vez terminado el periodo de un virrey, había que esperar a la llegada de un sucesor enviado por el monarca. En caso de que el virrey dejara sus funciones antes del tiempo señalado, ya fuera por enfermedad, ausencia o irresponsabilidad le sustituía la Real Audiencia, si se trataba de un interinato breve, en el que se esperara su retorno, el cargo recaía en el oidor decano.

Desde finales del siglo XVII se utilizaron los llamados Pliegos de Provincia o de Mortaja en los cuales se señalaba al sustituto del virrey en el interinato, hasta la llegada de un nuevo virrey; pero en el caso en que los

pliegos no mencionaran a nadie, el mando político y militar recaería inmediatamente en las Audiencias. Así mismo, en caso de enfermedad, el virrey no podría nombrar sustituto y tomaría su lugar para negocios diarios y urgentes, los regentes y, en su defecto el oidor decano.

Varias eran las injerencias del virrey: en lo político y en lo administrativo, como gobernador del reino; en lo judicial, como presidente de la Real Audiencia; en lo fiscal, como superintendente de la Real Hacienda; en lo militar, como capitán general, y en lo espiritual, como vicepatrono de la audiencia.¹⁰

El virrey podía informar al monarca sobre la conducta de los oidores de las audiencias aconsejando su remoción y suspendiéndolos de sus funciones; así mismo, la Audiencia por medio de los reales acuerdos limitaba el libre ejercicio de los amplios poderes de los virreyes.

A lo largo de este periodo, la sucesión de los virreyes incluyó a hombres que reunieran ciertos requisitos como son: nobles y de distinguidas familias españolas con el propósito de proteger a los indígenas, hacer fundaciones útiles y llevar una buena administración, aunque en realidad algunos fueron estadistas, amantes de las artes y letras o académicos, los hubo también indiferentes y con grandes intereses personales o venían de la alta jerarquía episcopal. Desde mediados del siglo XVIII cambió el criterio para seleccionar a los virreyes pues ya no eran elegidos por su alto rango o linaje, sino entre los funcionarios navales o militares con experiencia en otras regiones de las indias.

¹⁰ Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, op.cit, p. 24

1.3. SIGLO XIX.

Desde mediados del siglo XVIII, al implantarse las reformas Borbónicas, la monarquía española no pudo frenar la decadencia del imperio, debido, entre otras cosas, a las guerras sostenidas en contra de Austria, Inglaterra y Francia.¹¹

Con motivo de ello y aunado a que los problemas económicos se resintieron; el desempleo se incrementó y el comercio decayó la crisis económica resaltó las desigualdades sociales por lo que el descontento entre los habitantes de la Nueva España motivó el 16 de septiembre de 1810, el estallido del movimiento independentista comandado por el cura Miguel Hidalgo y Costilla.

Aun cuando Hidalgo no poseía un plan político específico sentó las bases para que sus seguidores continuaran la lucha. A la muerte de éste en 1811, el mando recayó en José María Morelos, quién auxiliado de otros personajes como Ignacio López Rayón y Andrés Quintana Roo, lograron la organización política del país más específica.

En 1813 Morelos expidió una circular en donde afirmó que "una de las prerrogativas más propias de la soberanía era el Poder Ejecutivo". Así mismo, estableció el proceso de elección del puesto y señaló como sede del Congreso Nacional Constituyente a la ciudad de Chilpancingo. Dicho Congreso tuvo la finalidad de redactar el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, firmado el 22 de octubre de 1814, en la ciudad de Apatzingán, Michoacán.¹²

¹¹ LÓPEZ, op.cit. p. 32.

¹² Instituto Nacional, op.cit. p. 44.

La Constitución de Apatzingán, como se conoce éste documento, señaló los ordenamientos necesarios que regirían al Poder Ejecutivo. Aún cuando dicho ordenamiento nunca tuvo vigencia, sirvió de base para legislaciones posteriores.

Posteriormente se implantó la Constitución de Cádiz de España que establecía en su base 4ª que el depositario del Poder Ejecutivo lo era el rey Fernando VII, o en su defecto, a algún miembro de su dinastía y con los tratados de Córdoba, se reconoció al país como nación soberana.¹³

Sin embargo los tratados señalaron que mientras las cortes no se reuniesen, el poder público se depositaría en una Junta Provisional Gubernativa integrada por 38 miembros, quienes a su vez nombrarían una Regencia. Esta fue compuesta por Iturbide, Manuel de la Bárcena, Isidro Yáñez, Manuel Vázquez de León y Juan O'Donojú (último virrey de la Nueva España).¹⁴

Dicha Junta se encargaría de legislar sobre las elecciones y sobre la organización del primer Congreso Constituyente mexicano. Éste quedó integrado el 24 de febrero de 1822; ya en funciones el Congreso reconoció la soberanía de la nación, se atribuyó el Poder Legislativo, delegó el Ejecutivo en la Regencia y reiteró el sistema de gobierno como una monarquía constitucional.

El 19 de mayo de 1822 Iturbide fue proclamado emperador. Debido al rechazo que tuvo por parte del Congreso lo disolvió y estableció en su lugar la Junta Nacional Instituyente, la cual aprobó el Reglamento

¹³ *Idem*, p. 51.

¹⁴ *Ibidem*

40.

Político Provisional del Imperio. El artículo 19 de dicho ordenamiento señaló que el Poder Ejecutivo residiría exclusivamente en el emperador “como jefe supremo del estado”, e impuso en sus artículos 31 y 38 algunas restricciones al emperador, en tanto que el artículo 30 estableció las obligaciones. Así mismo, el precepto 32 designó los siguientes ministerios: del Interior y de Relaciones Exteriores; de Justicia y de Negocios Eclesiásticos; de Hacienda; de Guerra y de Marina, y un secretario de estampilla.¹⁵

Muy pronto el gobierno de Iturbide enfrentó grandes problemas, y en enero de 1823 se proclamó el Plan de Casa Mata, que encabezó Antonio López de Santa Anna. El punto más importante de este plan exigía la reunión de un nuevo Congreso Constituyente.¹⁶

Al poco tiempo Iturbide abdicó y el Congreso decretó como forma de gobierno la republicana y designó un Supremo Poder Ejecutivo integrado por tres personas: Pedro Celestino Negrete, Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria; y como suplentes designó a Mariano Michelena, Miguel Domínguez y Vicente Guerrero.¹⁷

El resultado de los trabajos del Congreso fue la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos; promulgada en 1824. La nueva Carta da vida al federalismo estableció un régimen republicano y dividió el supremo poder de la federación en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.¹⁸

¹⁵ CARRASCO, op.cit. p. 323.

¹⁶ *Ibidem*

¹⁷ *Ibidem*

¹⁸ HERNÁNDEZ Padilla, Remberto. *Historia de la política mexicana*, 5 ed, México, Edamex, 1995, p.73.

Su artículo 74 depositó el poder ejecutivo en un solo individuo, denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo el artículo 75 estableció la Vicepresidencia, cuya función sería sustituir al presidente en caso de que éste presentara imposibilidades físicas y morales.

De igual manera los artículos 96, 97 y 98 establecieron las condiciones para el nombramiento de un Presidente Interino en caso de ausencia temporal del Presidente y vicepresidente, siempre y cuando el Congreso estuviere reunido; de no ser así la Presidencia se depositaría en el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y dos individuos elegidos por el Consejo de Gobierno, éste último, integrado por la mitad del Senado, sesionaba durante los recesos del Congreso.¹⁹

Los artículos 79 al 94 ordenaron de manera específica y detallada la forma de elegir al Presidente de la República. Los requisitos para ocupar este cargo y el de Vicepresidente los estableció el artículo 76, que establecía: Ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener 35 años cumplidos al momento de la elección y ser residente en el País. Además no podría ser reelecto para el periodo inmediato, sino al cuarto año de haber cesado en sus funciones (artículo 77).

El Presidente y Vicepresidente comenzarían a ejercer su cargo el 1 de abril jurando el cumplimiento de sus deberes (artículo 101), siendo reemplazados "en igual día, cada cuatro años, por una nueva elección Constitucional" (artículo 95). Por su parte el artículo 112 señalaba que ni el Presidente ni el Vicepresidente podrían salir del País sin previa autorización

¹⁹ Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, *op.cit*, p. 47

del Congreso, durante su encargo y aún un año después de haber cesado sus funciones.

Las atribuciones y restricciones del Poder Ejecutivo quedaron señalados en los artículos 110 y 112, respectivamente; en ellas estaban: publicar, circular y hacer guardar las leyes y decretos del Congreso General; conservar la integridad de la Federación; sostener la independencia; nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho; nombrar a jefes y empleados del ejército permanente, armada y milicia activa, entres otros; dentro de las restricciones se encontraban: privar a cualquier individuo de su libertad o imponerle pena alguna; ocupar la propiedad de ningún particular ni corporación, ni turbarle en la posesión o uso de ella, e impedir la elecciones.

El primer presidente electo de acuerdo con la Constitución de 1824 y por reunir los requisitos señalados en dicho ordenamiento fue Guadalupe Victoria, y como Vicepresidente Nicolás Bravo.²⁰

Posteriormente el 1 de enero de 1835 se estableció el centralismo mediante un decreto provisional, que tuvo la finalidad de elaborar otra constitución de carácter centralista llamada Las Siete Leyes.²¹

Esta nueva legislación consagró en la cuarta ley la reglamentación del ejecutivo: estableció el ejercicio de dicho poder en un supremo magistrado, denominado presidente de la república y organizó el procedimiento de elección, estableció los requisitos para ejercer el cargo y bajo ciertas reglas aceptó la reelección, en caso de ausencias del presidente

²⁰ Idem p. 48

²¹ Ibidem

⁴⁰

estableció procedimientos para sustituirlos, estableció facultades y restricciones del presidente y convirtió a los Estados en Departamentos.

Las bases de organización política de la República Mexicana fueron aprobadas en 1843. Estas bases depositaron el poder ejecutivo en un solo individuo, decretó la forma de elección y los requisitos para ocupar la presidencia, se estableció la duración del encargo en cinco años y creó nuevos ministerios como el de Negocios eclesiásticos.²²

En agosto de 1846 estalló un pronunciamiento capitaneado por Mariano Salas, que tenía por objetivo convocar un nuevo congreso extraordinario, este movimiento puso fin a las bases orgánicas y Salas se hizo cargo del ejecutivo, reinstaló la constitución de 1824 y promulgó en 1847 otro documento llamado Acta Constitutiva de Reforma.²³

En la constitución de 1857 se depositó el poder ejecutivo en el Presidente de la República (artículo 75), se estableció que la elección de dicho cargo sería indirecta en primer grado y en escrutinio secreto (artículo 76), la duración del cargo sería de cuatro años y estableció las obligaciones y prerrogativas del presidente (artículos 83, 84 y 85).

²² op.cit. loc.cit

²³ MARTINEZ Baez, Antonio. "Historia Jurídica y política del artículo 82 de la Constitución", Revista Proceso, num 13, enero de 1979, p. 3

1.4. SIGLO XX

Cuando Porfirio Díaz Mori, declaró en 1908 a un periodista norteamericano su deseo por abandonar la presidencia, provocó la creación de grupos de oposición para las elecciones y algunos sectores de la población participaron, a través de partidos y clubes políticos.²⁴

Para la celebración de los nuevos comicios presidenciales de 1910, varios partidos políticos participaron tales como el Partido Antireeleccionista que junto con otros pequeños partidos postularon a Francisco I. Madero, para la presidencia y como vicepresidente a Francisco Vázquez Gómez, a su vez el Partido Nacional Democrático y el Partido Reeleccionista, apoyaron a Díaz.

Francisco I. Madero daría a conocer su libro "La sucesión presidencial de 1910", en el cual abordaba dos postulados fundamentales: Sufragio efectivo y la no reelección, la importancia de esta obra deriva según lo manifestado por Silva -Herzog "de no ser porque sus páginas provocaron una revolución, la obra hubiera sido justamente olvidada..., su relevancia está en lo causado, no en la razonado"²⁵

En junio de 1910 se realizaron las elecciones presidenciales, mismas que ganó Díaz sin oposición alguna. En septiembre de ese mismo año el Congreso de la Unión, dio legalidad al proceso electoral y en el mes de diciembre Díaz asumió la presidencia para el periodo 1910 - 1916; sin

²⁴ HERNÁNDEZ Padilla, Remberto. *El presidente que viene (en busca del candidato ideal)*, México, Edamex, 1993, p. 28

²⁵ SILVA -HERZOG Marquez, Jesús. "La cuestión presidencial en 1999", Revista *Nexos*, Vol, XXII, núm 256, abril de 1999, p. 71

embargo Madero desconoció las elecciones y el gobierno de Díaz a través del Plan de San Luis.

Para abril de 1911 Díaz anunció al congreso de la unión reformas políticas e iniciativas de ley con el objeto de fortalecer su régimen, elaboró un proyecto de ley electoral que reafirmaba el sufragio, creó un sistema de partidos, e incrementó el sistema educacional entre otras cosas.²⁶

Sin embargo debido a las fuertes luchas sociales iniciadas en todo el país, el 21 de mayo de 1911, se firmaron los tratados de Ciudad Juárez, en el que se estableció la renuncia de Díaz a la presidencia y Francisco León de la Barra, fue designado presidente interino hasta verificarse nuevas elecciones, éste gobernó de mayo a octubre de 1911.²⁷

Madero fue electo como presidente, ocupando dicho cargo hasta febrero de 1913; durante su periodo presidencial promulgó la reforma a los artículos 73 y 107 de la constitución de 1857, por lo que se prohibió la reelección del presidente, vicepresidente y gobernadores de los estados, así también dio a conocer una nueva ley electoral que sustituía a la de 1901 en la que se planteó el voto directo y se aplicó una política democrática que se vio reflejada con la conformación de la XXVI legislatura que permitió el ingreso a la cámara de diputados de diversos sectores ideológicos.²⁸

Una vez que Madero fue obligado a renunciar por Victoriano Huerta, la legislatura nombró como presidente a Pedro Lascuráin Paredes,

²⁶ Idem p. 30

²⁷ Ibidem

²⁸ op.cit. loc.tit

40.

quién solo duró 45 minutos en el cargo ya que renunció al mismo, por lo que Huerta ocupó la presidencia hasta la realización de nuevas elecciones.²⁹

Estos acontecimientos aunado al asesinato de Madero, provocaron que los revolucionarios volvieran a las armas, comandados por Venustiano Carranza, a través del Plan de Guadalupe, por lo que Huerta se vio obligado a abandonar el poder en julio de 1914. Después de abandonar el poder, se sucedieron en el país varios interinatos presidenciales hasta que Carranza, logró el reconocimiento extranjero y el control militar.

Con todo el apoyo a su favor Carranza, pensó reformar la ley fundamental del país, ya que ésta no se adaptaba a las necesidades del momento, por lo que se designó una comisión legislativa para que preparara un anteproyecto de constitución. En diciembre de 1916 Carranza da a conocer su proyecto al constituyente, en el que se incluían todas las reformas decretadas durante la lucha armada, y en el que en relación al ejecutivo Carranza señaló ante el congreso "...la elección directa del ejecutivo y la no reelección fueron conquistas obtenidas por la revolución de 1910..., el presidente tendrá indispensablemente su sustento en el mismo pueblo... el gobierno, entonces será justo y fuerte".³⁰

La sección dedicada a las reformas del poder ejecutivo fueron estudiadas por una comisión integrada por Paulino Machorro, Arturo Méndez, Agustín Garza, Hilario Medina y Heriberto Jara.³¹

²⁹ *ibidem*

³⁰ Congreso constituyente 1916 – 1917, cit por *Instituto Nacional de Estudios Históricos de la revolución mexicana, Del poder ejecutivo: artículos 80 al 93*, México, 1991, p. 64

³¹ *Ibidem*

⁴⁰

Los artículos que abordaron el tema abarcaron del 80 al 93.

Las reformas fueron novedosas y fortalecieron al ejecutivo, se conservó el periodo presidencial de cuatro años establecido en la constitución de 1857, desapareció la vicepresidencia, se incorporó el voto directo y se prohibió la reelección en forma absoluta.

Así mismo se añadió una fracción a los requisitos para ser presidente: ser hijo de padres mexicanos por nacimiento.

Desde el momento en que México quedó constituido como República Federal y, de acuerdo con la carta magna de 1824, luego con la norma constitucional de 1857 y posteriormente con la vigente constitución de 1917, ha habido en nuestro país 110 mandos de Guadalupe Victoria a Ernesto Zedillo. En esos mandos ha habido 65 hombres en el poder, 79 presidentes: 40 constitucionales, 19 interinos, 12 provisionales y 8 sustitutos.³²

Independientemente de su azarosa vida pública, en México, se han efectuado 40 elecciones constitucionales: 23 elecciones a partir de Guadalupe Victoria hasta la última reelección de Porfirio Díaz; y 17 elecciones de Francisco I. Madero a Ernesto Zedillo.³³

³² HERNÁNDEZ, *Historia.*, p. 23

³³ *Ibidem*

⁴⁰

CAPITULO II

CONCEPTOS BASICOS.

2.1.1. Concepto de requisito en general.

La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 82, establece los requisitos para ser Presidente, sin embargo, en la doctrina no se definen lo que son los requisitos, cuando se hace referencia al ya mencionado artículo.

Es por ello y para comprender mejor el tema iniciaremos definiendo la palabra "requisito", tomando en cuenta lo señalado por el artículo 82 Constitucional.

La palabra "requisito" es definida como: "la circunstancia o condición necesaria para la existencia o ejercicio de un derecho, para la validez y eficacia de un acto jurídico, para la existencia de una obligación".³⁴

El Diccionario para Juristas al hablar de requisito señala que es "la circunstancia o condición especial de una cosa".³⁵

Por lo tanto al referirnos a los requisitos para ser Presidente podemos decir que son las condiciones especiales (artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), que rigurosamente

³⁴ OSSORIO, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales*, 21ª ed, México, Heliasta, 1994, p. 85.

³⁵ PALOMAR, Miguel De. *Diccionario para Juristas*, México, Mayo, 1981, p. 1181.

⁴⁰

debe reunir una determinada persona para poder ocupar el cargo de Presidente de la República.

Gaetano Mosca, denomina a los gobernantes de una sociedad como "la clase política", Mosca establece que amen de los requisitos formales:

"los individuos que componen la clase política se distinguen de la masa de los gobernados por ciertas cualidades que les otorgan cierta superioridad material e intelectual y hasta moral; o bien son los herederos de los que poseían estas cualidades. En otras palabras deben poseer algún requisito, verdadero o aparente que sea altamente apreciado y se valore mucho en la sociedad donde viven".³⁶

2.1.2. Concepto de Presidente de la República.

El artículo 80 de la Constitución establece, categóricamente y sin lugar a discusión, que el Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo el "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos" o "Presidente de la República".

En este contexto vemos pues que éste artículo establece la figura del sistema presidencialista, ya que se deposita en un solo individuo el Poder Ejecutivo.

Esto tiene su explicación ya que como lo señala José Francisco Ruiz Massieu, "En la Constitución de 1917 se perfiló un régimen presidencial vigoroso ante la necesidad imperiosa de consolidar el poder frente a la lucha

³⁶ MOSCA, Gaetano. *La clase política*, México, FCE, 1984, p. 110.

de facciones, y para aprovechar las ventajas de ese régimen en la implantación del programa social de la revolución".³⁷

Por otra parte y como lo menciona Luis Octavio Vado Grajales:

"Salvo los matices parlamentarios de la Constitución de 1857, siempre ha existido en nuestro País una tendencia muy definida a dejar en una sola persona (Presidente o Emperador) el peso de la administración pública y la responsabilidad política del Estado, descargando así en un solo individuo, por medios jurídicos o fácticos, la elaboración, puesta en marcha y terminación de un proyecto de nación".³⁸

En lo relativo y al hablar del presidente de la República, es importante hacer notar lo que el Lic. Ignacio Burgoa, ha sostenido:

El Estado Mexicano no está compuesto por "Estados Libres y Soberanos", sino por entidades autónomas en lo que concierne a su régimen interior. Además, y según también lo aseveramos, nuestro régimen federal no surgió por modo centrípeto, como sucedió en Norteamérica. En consecuencia la República Mexicana, no se integra con "Estados Unidos", puesto que estos, como entidades libres, soberanas e independientes no preexistieron a la adopción de dicho régimen en el Acta Constitutiva de la Federación del 31 de enero de 1824, y en la Constitución Federal del 4 de Octubre de ese mismo año.

Por ende, desde el punto de vista designativo, el Presidente no debe llamarse "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos" sino "Presidente de la República", que es el nombre usual que se emplea con atingencia y más frecuencia en otros preceptos de la Constitución, en

³⁷ RUIZ MASSIEU, José Fco. Cit. Luis Octavio Vado Grajales, *Las razones del Presidencialismo en la Constitución de 1917. Afirmación de la legitimidad y búsqueda de la gobernabilidad.*

³⁸ VADO Grajales, Luis Octavio. *Las razones del presidencialismo en la Constitución de 1917. Afirmación de la legitimidad y búsqueda de la gobernabilidad.*

distintas leyes primordiales administrativas, en la jurisprudencia y en la doctrina.³⁹

Por su parte Jorge Carpizo, menciona que el presidente de la República es "la pieza clave del sistema político y tiene un enorme predominio sobre los otros elementos políticos que configuran al propio sistema".⁴⁰

El Diccionario Jurídico Mexicano, al hacer referencia del Presidente de la República señala: "El artículo 80 Constitucional dispone que el ejercicio del Poder Ejecutivo Federal, se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Luego, el Presidente de la República o de México, como también se le suele denominar, es el depositario de uno de los tres poderes constituidos y de carácter Federal. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, crea, organiza y le otorga su competencia al Presidente de la República".⁴¹

En este mismo sentido el Diccionario para Juristas señala que el Presidente de la República es "el titular en las formas republicanas de gobierno, que encarna la Jefatura del Estado, y por ello viene a representar la unidad suprema del mismo, es elegido en forma electiva y la duración de su cargo es temporal".⁴²

³⁹ BURGOA, Ignacio. *Derecho Constitucional Mexicano*, 10ª ed. México, Porrúa, 1996, p. 758.

⁴⁰ CARPIZO, Jorge. *El Presidencialismo Mexicano*, 14ª ed, México, Siglo XXI, 1998, p. 23.

⁴¹ *Diccionario Jurídico Mexicano P-Z*, 9ª ed, México, I.I.J, UNAM, 1996, p. 207.

⁴² PALOMAR, op.cit. p. 1070.

⁴⁰

Por su parte la enciclopedia de México afirma lo siguiente: "El Presidente de la República es el individuo en quien se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión".⁴³

Francisco Javier Osornio Corres, al referirse al Presidente de la República dice que:

"es el centro de gravedad en torno al cual gira la organización jurídica y política del Estado. Ello se debe, desde luego a razones tanto de orden jurídico como de orden político. Asociamos el factor político al jurídico en virtud de que el objeto de estudio es uno de los poderes de la Federación, y si bien nuestra estructura es la de un Estado Constitucional de Derecho, el ejercicio del Poder nos remite, de manera inevitable, al fenómeno político".⁴⁴

En este contexto es importante apuntar la conceptualización que André Hauriou, propone con respecto al Derecho Constitucional, al que se concibe como "el encuadramiento jurídico del fenómeno político".⁴⁵

Esta concepción resulta de comprobar que el propósito de toda Carta Constitucional consiste en establecer las normas jurídicas que habrán de regular el ejercicio del poder.

Cuestión que como afirma Jorge Carpizo "Los problemas que examina el Derecho Constitucional son problemas de poder; son en última

⁴³ *Enciclopedia de México*, 15ª ed, México, Ediciones de México, 1990, p. 6582.

⁴⁴ OSORNIO Corres, Fco. Javier. cit , *El Sistema Presidencial Mexicano*, México, I.I.J, UNAM, 1988, p. 150.

⁴⁵ HAURIOU, André. cit en *Idem* p. 152.

instancia, cuestiones políticas que deben encauzarse dentro de los marcos del orden jurídico".⁴⁶

Así pues, no debe extrañarnos que, en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales del Presidente de la República, intervengan factores políticos que modifiquen sus efectos y significado.

Por lo tanto y en nuestra realidad jurídica, el poder ejecutivo es el órgano del Estado que ejerce una mayor cantidad de poder. Por tanto políticamente y debido al fuerte sistema presidencialista que tiene nuestro País, el presidente de la República, es también, el hombre de mayor importancia para el país.

El predominio jurídico del presidente deriva de la Constitución; su relevancia política es resultado del propio sistema que tiende a personalizar el ejercicio del poder. En este último sentido, la función presidencial de liderazgo virtual, pero efectivo, del partido predominante, juega un papel de la mayor importancia. Así también como lo señalaba Roosevelt: la presidencia no es sólo un puesto administrativo, implica algo más que eso: un liderazgo moral.

Jorge Carpizo señala que algunas de las causas del predominio del presidente mexicano son:

- "La marcada influencia en la economía a través de los mecanismos del banco central, así como las amplias facultades que tiene en materia económica.
- La institucionalización del ejército, cuyos jefes dependen de él, al ser el comandante supremo del mismo.

⁴⁶ CARPIZO, Jorge. cit. Julio Scherer García, *Los Presidentes*, 13ª ed, México, Grijalbo, 1986 p. 159.

- Las amplias facultades constitucionales y extraconstitucionales como son el designar a su sucesor y a los gobernadores de las entidades federativas.
- La determinación de todos los aspectos constitucionales en los cuales interviene el país, sin que exista freno en el senado".⁴⁷

En México existe una personalización del poder que el presidente ejerce como un liderazgo con base en su doble jefatura (constitucional y política-partidista) y ese liderazgo se convierte en institucional, ya que se despliega dentro de los marcos de la Constitución en virtud de que ésta regula tanto la función del Ejecutivo como del sistema de partidos.

En un estudio del Derecho Comparado, encontramos que en la gran mayoría de los países de América Latina, la composición del Poder Ejecutivo se centra en un solo individuo, como lo es la Constitución de Argentina (art. 74), Colombia (art. 115 inciso a), Chile (art. 24 inciso a), Ecuador (art.73), Paraguay (art. 171), y Perú (art. 201).⁴⁸

Por otra parte en algunos países tales como Bolivia (art. 85), Brasil (art. 76), Uruguay (art. 149) y Venezuela (art. 181 inciso a), el órgano ejecutivo se compone además del presidente de la República, por los Ministros de Estado.⁴⁹

De lo anteriormente señalado podemos conceptualizar al "presidente de la República" como el individuo que ha cubierto los requisitos extra-legales y legales señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 82 Constitucional, y en el cual se deposita el

⁴⁷ CARPIZO, op.cit. p. 25.

⁴⁸ http://www.georgetown.edu/LatAmerPolitical/Comparative/organo_ejecutivo/ipe171.html 02/08/99

⁴⁹ Ibidem

⁴⁰

ejercicio del Poder Ejecutivo, otorgándole dicha ley las facultades y obligaciones que son necesarias para el bienestar del país.

2.1.3. Concepto de Presidencia.

La palabra presidencia proviene de la voz presidir del latín *prae*, antes y *sedere*, significa etimológicamente "Tener el primer lugar en una asamblea, corporación, junta o tribuna o en un acto de una empresa".⁵⁰

La enciclopedia jurídica omeba al definir la palabra "Presidencia" señala que es "quién ocupa el primer asiento, y de allí resulta el magistrado que, en las repúblicas, ejerce el supremo poder ejecutivo".⁵¹

El Diccionario para Juristas señala que: "La presidencia es la dignidad, cargo o empleo de presidente".⁵²

Por su parte Jorge Carpizo hace una pequeña reflexión acerca de la presidencia y señala que el fortalecimiento del ejecutivo suscita el problema de la supremacía política y no constitucional del ejecutivo. Estableciendo que un ejecutivo fuerte no es en sí antidemocrático siempre y cuando esté controlado, esté subordinado al sufragio universal, y sus actos estén enmarcados dentro de la Constitución.

El escritor Norteamericano Theodore J. Lowi, señala que el presidente en relación con la presidencia "Es el Mago de Oz, ya que sus

⁵⁰ *Enciclopedia Jurídica Omeba*. Tomo XXIII, Buenos Aires, Pres-Razo Driskill S.A., 1993, p. 11

⁵¹ *Ibidem*

⁵² PALOMAR, *op.cit.* p. 1070.

apariciones se vuelven todo".⁵³ Toda vez que las facultades y responsabilidades legales centradas tan directamente en la presidencia han contribuido a crear mitos sobre la aptitud del presidente para enfrentar responsabilidades tan importantes.

Luego entonces puede decirse que la presidencia es el cargo principal que tiene el presidente de la República, el cual tiene que desempeñar con grandeza de la Institución Presidencial, para cuidar el prestigio y la fuerza de la misma.

2.2. REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

2.2.1. En la Constitución del 1857.

El Soberano Congreso Constituyente reunido en 1856 después del triunfo del movimiento del Plan de Ayutla, se proponía realizar los cambios políticos necesarios para destruir definitivamente la dictadura del general López de Santa Anna; éste congreso constituyente estuvo casi siempre dominado por un fuerte grupo de sus miembros, los llamados "moderados", quienes simplemente querían o se conformaban con el restablecimiento de la Constitución Federal de 1824; por otra parte los diputados "liberales", anhelaban el progreso y pugnaban por implantar reformas profundas, lo cual gracias a su talento y a su habilidad parlamentaria, así como a su reconocido patriotismo, lograron algunos triunfos, entre ellos la expedición de una nueva Carta Magna, aunque en ella

⁵³ LOWI J, Theodore. *El Presidente Personal "Facultad otorgada o promesa no cumplida"*, México, FCE, 1993, p. 180.

se mantuvieran los más valiosos preceptos de aquella primera Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.⁵⁴

Siendo presidente de la comisión redactora del proyecto de la Constitución, Don Ponciano Arriaga, se presentó ante el soberano Congreso, el 25 de Agosto de 1856, un catálogo o cuadro comparativo de los numerosos artículos tomados literal o esencialmente de la Acta Constitutiva o de la Constitución Federal de 1824 y que se incluían en aquel proyecto, que en gran parte adoptaba el sistema político ya probado por la experiencia de más de treinta años.

Al lado de los artículos 15 de la Acta y 76 de la Constitución de 1824, el cuadro comparativo del catálogo formulado por Arriaga, aparecía el artículo 78 del proyecto de la comisión presidida por él mismo, dicho artículo establecía que: "Para ser presidente se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos, de treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección y residente en el país al tiempo de verificarse esta".

En la sesión del 15 de Octubre de 1856, fue debatido este artículo del proyecto, al que se le agregó el requisito de "no pertenecer al estado eclesiástico", habiéndose así aprobado, por unanimidad de los ochenta diputados presentes, "el artículo en todas sus partes, excepto el requisito de la residencia, el cuál recibió el voto favorable de sesenta y tres diputados contra diecisiete, después de una viva decisión al respecto".⁵⁵

El precepto aprobado se numeró como el artículo 77 de la Constitución Política Federal, sancionada el 5 de Febrero de 1857, y su

⁵⁴ MARTINEZ, op.cit. p. 6

⁵⁵ Idem, p. 8 no 114

redacción final fue la siguiente: "Para ser presidente se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos, no pertenecer al estado eclesiástico y residir en el país al tiempo de verificarse la elección".

En esta Constitución fue subsanada la ausencia del tratamiento definitorio de la nacionalidad y de la ciudadanía, elementos constitutivos de la población o pueblo del estado y del cuerpo electoral, defecto en que incurrió la doble Carta de 1824, aunque la Constitución de 1857 no precisó con suficiente claridad la distinción que existe entre la mera nacionalidad mexicana, por una parte, y de la otra, la ciudadanía de la República, la que requiere como presupuesto tener aquella calidad o condición, ni tampoco señaló separadamente los correspondientes derechos o prerrogativas de esas diferentes calidades.

Sin embargo, el requisito reiterado por la segunda Constitución Federal de ser "ciudadano mexicano por nacimiento", resulta definido con la aplicación conjunta o combinada de dos artículos de dicha Carta Magna: la fracción I del artículo 30 y el 34.

El primer artículo en mención dispone: "Son mexicanos todos los nacidos dentro o fuera del territorio de la República, de padres mexicanos". El segundo precepto establecía: "Son ciudadanos de la República, todos los que teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos:

I.- Haber cumplido dieciocho años; siendo casados, o veintiuno si no lo son.

II.- Tener un modo honesto de vida".

Como aparece redactada la definición de los mexicanos por nacimiento; o sea con esta "nacionalidad de cuna"⁵⁶, la Constitución Federal de 1857 recogió el sistema estricto del "lus sanguini", adoptado por decreto del Congreso de la Unión, de fecha 14 de abril de 1828, por lo que exclusivamente tenían la condición de mexicanos por nacimiento los hijos de padres mexicanos, nacidos aquellos dentro o fuera del territorio de la República.

La expresión "ciudadano mexicano por nacimiento" contenía la unidad sustantiva en sus dos primeras palabras, "ciudadano mexicano", significando solamente la condición de la nacionalidad, o sea, la pertenencia a la población, el pueblo o elemento humano del Estado, sin hacer ninguna referencia a la materia político-electoral o cívica.

Las dos últimas palabras de aquella expresión, "por nacimiento" manifiestan una calificación especial de la nacionalidad mexicana, o sea, en el momento mismo del nacimiento, y no-atribución o reconocimiento ulterior.

A partir de la distinción constitucional iniciada en 1857 entre la nacionalidad mexicana y la ciudadanía de la República, resultó impropio seguir usando la misma expresión "ciudadano mexicano por nacimiento" pues la calidad que suponen estas dos últimas palabras parece referirse también al término inicial ya separado "ciudadano".

En la fracción II del artículo 30 de la Carta Magna de 1857 se reconoció también la calidad de mexicanos a los extranjeros que se naturalizaran, pero a ellos como es lógico, no se les consideró mexicanos por

⁵⁶ Ibidem

nacimiento, sino mexicanos por naturalización, aunque pudiendo también gozar de la condición cívica adicional de ciudadanos de la República.

2.2.2. Texto original de la Constitución de 1917.

La Constitución de 1917 señalaba en su texto original lo siguiente:

ARTICULO 82 CONSTITUCIONAL

Para ser Presidente se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento;

II.- Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;

III.- Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección;

IV.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;

V.- No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, noventa días antes del día de la elección;

VI.- No ser secretario o subsecretario de Estado, a menos que se separe de su puesto noventa días antes de la elección;

VII. No haber figurado, directa o indirectamente, en alguna asonada, motín o cuartelazo.

-
- Asonada: Concurrencia numerosa de gente para conseguir en forma violenta y tumultuaria cualquier fin, generalmente político.
 - Motín: Movimiento desordenado de una muchedumbre, por lo común contra la autoridad constituida.
 - Cuartelazo: Alzamiento militar contra el gobierno promovido por un caudillo.

2.2.3. Reformas o Adiciones al Artículo 82 Constitucional.

El 22 de enero de 1927 siendo Presidente de México Plutarco Elías Calles se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las siguientes reformas:

1.- La reforma a la fracción V, en el sentido de: No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército un año antes al día de la elección.

2. - La reforma a la fracción VI: "No ser... ni gobernador de algún Estado, Territorio o del Distrito Federal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de la elección.

El 22 de Febrero de 1927 se derogó la prohibición de haber figurado en alguna asonada (fracción VII del artículo 82), en lugar de esta fracción se agregó la relativa a la incapacidad por estar comprendido el candidato en las incapacidades del artículo 83; es decir, haber sido presidente constitucional, sustituto o interino. No obstante, hay mencionar que la reforma también había modificado el artículo 83 constitucional en el sentido de que limitaba la no reelección.⁵⁷

Posteriormente el 8 de enero de 1943, siendo Presidente de México Manuel Ávila Camacho, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las siguientes reformas:

⁵⁷ *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada*, 5ª ed, México, I.I.J, UNAM, 1994, p. 377.

1. - La reforma a la fracción V, que establece que no se debe de estar en el servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes al día de la elección; ya que anteriormente se señalaba la renuncia al servicio activo de las fuerzas armadas un año antes.

2. - La reforma a la fracción VI, por virtud de la cual, para ser presidente se requiere: "No ser secretario, subsecretario de Estado, jefe o secretario general del Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado o Territorio, a menos que se separe del puesto seis meses antes del día de la elección".

El 8 de Octubre de 1974 siendo Presidente Luis Echeverría Álvarez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la fracción VI, para excluir el supuesto de Gobernadores de Territorios, en virtud de que con la reforma al artículo 43 de la misma fecha, se había terminado con los territorios federales, suprimiéndose de su texto a "los territorios".

El 20 de Agosto de 1993, siendo presidente de la República Carlos Salinas de Gortari, se publica en el Diario oficial de la Federación el añadido de la fracción III, ya que en la redacción original de dicha fracción se exigía al aspirante a la presidencia: " Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección". La fracción quedó igual, pero se le agregó lo siguiente: "La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia".

En Septiembre de 1993, el Congreso de la Unión, inició el procedimiento de reforma constitucional con la finalidad de modificar la fracción I del artículo 82, para quedar como sigue:

1.-" Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años".

Esta reforma apareció publicada en el Diario Oficial de la Federación del 1º de julio de 1994. Sobre el particular, la reforma señalada, suprime el requisito de ascendencia mexicana para los candidatos presidenciales; sin embargo, el decreto que reformó esta disposición, sujetó la entrada en vigor de la reforma hasta el 31 de Diciembre de 1999.

De tal forma que con las reformas señaladas anteriormente, el texto vigente de éste artículo ha quedado de la siguiente manera:

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años;

II. Tener treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección;

III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia;

IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;

V.- No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección;

VI.- No ser Secretario o Subsecretario de Estado, jefe o secretario general del Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni gobernador de algún Estado, a menos que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y

VII.- No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83".

Estos requisitos son determinantes ya que necesariamente deben de cumplirse para alcanzar la primera magistratura del país.

2.2.4. Análisis del Artículo 82 Fracción I Constitucional.

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años;

Primeramente y antes de entrar al estudio de ésta fracción es necesario redactarla correctamente, ya que habiéndose otorgado el voto a la mujer, se considera que es un error que continúen inscritos solamente los sustantivos "ciudadano" e "hijo" y no se puntualice e inscriba también el de "ciudadana" e "hija", ya que como señala Hernández Padilla, "Parecería que somos un país de machos, al no aceptar que la mujer acceda a representaciones importantes, pese a que su integración es mayoritaria en el contexto cívico y social.

Por esa negativa realidad, queda la mujer separada para poder aspirar a la presidencia de la República".⁵⁸

La razón de exigir la calidad de ciudadano mexicano es manifiesta, pues según el artículo 35, fracción II de nuestra Constitución es prerrogativa del ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular; y para desempeñar ese cargo necesariamente tiene que estar en pleno goce de sus derechos.

La fracción I del artículo 82 constitucional se refería a la nacionalidad mexicana por nacimiento y a la filiación de padres mexicanos por nacimiento.

En el Acta Constitutiva y en la Constitución de 1824, bastaba con que el ciudadano hubiera nacido en territorio de cualquier estado o territorio, de acuerdo al principio del *ius soli*. Este sistema fue modificado por decreto el 14 de abril de 1828, en términos del artículo 9º, el supuesto de que los "hijos de los ciudadanos que nazcan fuera del territorio de la Nación, serán considerados como nacidos en él". Este es el inicio del principio *ius sanguinis*. Como complemento, el artículo 11 de dicho decreto, previno que los hijos de los extranjeros no naturalizados, nacidos en el territorio mexicano podrán obtener carta de naturalización, siempre que dentro del año siguiente a su emancipación se presentaren ante el gobernador del estado, distrito o territorio en donde quisieren residir.

El decreto de 1828 influyó en la Constitución de 1857 y estableció el *ius sanguinis* como requisito, alejándose del sistema de la Constitución de

⁵⁸ HERNANDEZ. *El presidente.*, p. 144.

1824, siendo mexicanos por nacimiento los hijos de padres mexicanos nacidos dentro ó fuera del territorio nacional.

Siguiendo a Antonio Martínez Báez, se sabe que el proyecto de ley de extranjería establecía, en su artículo 29, que los hijos de extranjeros por el principio del *ius sanguinis*, también serían extranjeros hasta naturalizarse mexicanos a la mayoría de edad y que estarían incapacitados para desempeñar los cargos o empleos, en los que se exige la nacionalidad por nacimiento.

Ahora bien, la polémica y la discusión se originó en una sesión celebrada el 12 de mayo de 1886, cuando el entonces Diputado José Ives Limantour, solicitó la modificación de ese artículo, para contemplar a los hijos de extranjeros nacidos en territorio mexicano, como plenamente capacitados para ocupar los cargos públicos de los que por principio quedaban excluidos.

Su argumentación se basó en el hecho de que a pesar del principio *ius sanguinis*, el nacido y educado en México guardaba el mismo patriotismo, sin importar si sus padres eran extranjeros o mexicanos de origen. Esta modificación fue aprobada en la Cámara de Diputados y en las subsecuentes etapas del procedimiento legislativo.

No obstante la disposición constitucional de 1857, en su artículo 77 se establecía que para el cargo de presidente, se requería la nacionalidad por nacimiento y no por naturalización. Por ello y cuando el 8 de mayo de 1893 Limantour fue nombrado Secretario de Hacienda, hubo gran descontento por que se trataba de "hijo de extranjeros". Su defensa fue realizada por el propio Diario Oficial del 16 de enero de 1894. Sin embargo, no fue sino con motivo de la sucesión presidencial que, en el año de 1902,

finalidad de conseguir cualidades patrióticas del presidente desde sus antecedentes familiares.

Cabe señalar que nuestra Carta Magna, no prevé los mismos requisitos de nacionalidad paternal tratándose de gobernadores de los estados según lo establecido por el artículo 116 Constitucional.

Jorge Carpizo al respecto señala que la fracción I del artículo 82 constitucional, pide ser " Ciudadano mexicano por nacimiento", pues se supone que así se es más adicto a la patria, que los que son mexicanos por simple naturalización; se trata de evitar que se sigan intereses que no sean los de México, como podría acontecer si antes se ha tenido otra nacionalidad".⁵⁹

Carpizo establece que una reforma constitucional que suprimiera el requisito de "ser hijo de padres mexicanos por nacimiento" pudiera hacerse siempre y cuando "existiera un consenso nacional al respecto y únicamente al principio de un sexenio, para que no fuera a existir la más mínima duda de que no se trate de una razón personalista".⁶⁰

Al respecto Tena Ramírez, critica severamente esta fracción, ya que señala que la mención de: "... e hijo de padres mexicanos por nacimiento" se considera se trata de un "nacionalismo excesivo y no justificable" ya que "nunca se ha dado el caso de que a través de un presidente, hijo de padres extranjeros, ejerza influencia en los destinos de México el país de origen de los padres".⁶¹

⁵⁹ CARPIZO, op.cit. p. 50

⁶⁰ Idem p. 51.

⁶¹ TENA Ramirez, Felipe. *Derecho Constitucional Mexicano*, 30ª ed, México, Porrúa, 1996 p. 446.

Por su parte Miguel Lanz Duret asevera que:

"Sólo por un espíritu de nacionalismo y por temores infundados, se ha exigido que el presidente no sólo sea mexicano por nacimiento, sino hijo de padres mexicanos también por nacimiento, circunstancia que excluye a multitud de nacionales que sienten el mismo apego y amor a la Patria que aquellos que solamente por una calificación legal tienen padres nacionales por nacimiento. La única explicación que puede darse a ese requisito, que peca de exagerado y de exclusivista, es la ampliación que dio el código político actual a la nacionalidad de los hijos de extranjeros nacidos en México, y ésta suscitó un temor entre los constituyentes de 1917, respecto de la solidez del patriotismo de un presidente cuyos padres conservaran mientras él estuviera en el poder, su nacionalidad extranjera, y cuyo país de origen pudiera estar en conflicto con la República".⁶²

Víctor C. García Moreno, al respecto estima que el requisito de:

"...e hijo de padres mexicanos por nacimiento", va demasiado lejos llegando a cometer una franca injusticia en el goce de los derechos políticos de aquellas personas que son mexicanas pero que, por alguna razón, alguno de sus progenitores o abuelos, no son o no fueron mexicanos por nacimiento, lo cual implica una discriminación contraria a la Constitución de los Derechos del Hombre de 1948, y especialmente a los pactos de Derechos Humanos de 1966, que establecen como un derecho humano la posibilidad de llegar al poder público de su comunidad sin discriminación alguna".⁶³

⁶² LANZ Duret, Miguel. cit. Ignacio Burgoa. *Derecho Constitucional Mexicano*, op.cit, p. 764.

⁶³ C. García, Víctor. cit. *ibid*, p. 766.

Ahora bien, dentro de la administración del Lic. Salinas de Gortari se modificó la fracción I de este artículo en comento. Por lo que actualmente esta fracción I, tuvo una reforma constitucional, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el viernes 1º de julio de 1994, y suprime el requisito de ascendencia mexicana para los presidenciables; sin embargo el decreto que reformó dicha disposición, sujetó la entrada en vigor de esta reforma hasta el 31 de Diciembre de 1999.

Esta *vacatio legis* de la reforma de 1993, ha sido muy discutida pues traslado a seis años después de su promulgación la entrada de su vigencia. Sin embargo ésta no ha sido la única *vacatio legis* controvertida, pues la propia Constitución de 1917, en cuyo ínterin, el mismo Venustiano Carranza aprovechó para presentar su candidatura a elecciones y evitar que los requisitos plasmados en la constitución, tales como el no haber participado en una revolución o asonada, no se le aplicaran a él mismo.

Por lo tanto a partir de este año de 1999 los candidatos para ser presidente de la República, podrán aspirar a dicho cargo cubriendo el requisito de ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, y tener ya sea padre o madre mexicanos sin importar si son mexicanos por nacimiento o naturalización; así como haber residido en el país al menos durante veinte años, como ya en la actualidad lo hemos visto.

En este sentido y trasladándonos al Derecho Comparado encontramos que en las Constituciones de algunos países del continente americano pocos o casi ninguna constitución hace referencia a ser hijo de padre o madre de la Nación que corresponda.

Así vemos que en la Constitución de Estados Unidos se establece en su artículo 2 secc. 1-4, que uno de los requisitos para ser presidente es: "Solo las personas que sean ciudadanos por nacimiento o que hayan sido ciudadanos de los Estados Unidos al tiempo de adoptarse esta Constitución, serán elegibles para el cargo de Presidente".⁶⁴

La Constitución Argentina establece en su artículo 76 que: Para ser elegido Presidente y Vicepresidente de la Nación, se requiere haber nacido en el territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo, habiendo nacido en país extranjero.⁶⁵

En otros países como Colombia (art. 191), Chile (art. 25), Ecuador (art. 74), Paraguay (art. 172), Perú (art. 202), Uruguay (art. 151), y Venezuela (art. 182), solo se requiere ser ciudadano de aquel país por nacimiento.⁶⁶

2.2.5. Análisis del Artículo 82 Fracción II Constitucional.

II.- Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección.

Esta minoría de edad para ser presidente de la República también se requirió desde la Constitución Federal de 1824, el proyecto de la minoría de 1842 y la Constitución de 1857, y por otra parte la de tener Cuarenta años, las Siete leyes Constitucionales de 1836, el proyecto de la mayoría de 1842 y las Bases Orgánicas de 1843.

⁶⁴ http://www.georgetown.edu/LatAmerPolitical/Comparative/organo_ejecutivo/ipe171.html 02/08/99

⁶⁵ Ibidem

⁶⁶ Ibidem

"La justificación de dichas edades mínimas reside en que, en ellas, se ha calculado la suficiente experiencia y madurez que la persona que encarne el cargo de presidente debe tener para poder desempeñarlo con atingencia".⁶⁷

Esta minoría de edad no ha constituido problema alguno a pesar de ser la mayor edad que se requiere para cualquier otro cargo, ya que desde 1911 la edad promedio de los presidentes de México ha sido de 49 años aproximadamente, siendo solamente Lázaro Cárdenas y Carlos Salinas de Gortari, los presidentes más cercanos a la edad requerida.

Al analizar la fracción II de este artículo la Constitución exige una edad mínima en la cual se supone, que la persona ha alcanzado una madurez de criterio, ésta minoría de edad es la misma que se requiere para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (art. 95 fracc. II Constitucional) y Senador de la República (art. 58 Constitucional), sin embargo para ocupar la presidencia no se establece una edad máxima, siendo el único caso que establece una edad máxima para ocupar la titularidad del Poder Ejecutivo en el estado de San Luis Potosí. Jorge Carpizo señala: "Por la redacción del artículo, un partido político puede postular como candidato a una persona de 34 años y se satisfará el requisito si cumple los 35 años incluso el día de la elección".⁶⁸

En opinión personal de esta fracción, considero que la edad establecida por la ley fundamental es la adecuada para ser presidente de la República, en razón de que es indispensable que el titular del Poder Ejecutivo tenga la experiencia política necesaria que le permita tener

⁶⁷ BURGOA, op.cit. p. 468.

⁶⁸ CARPIZO, op.cit. p. 52.

la madurez, la capacidad, sensibilidad e inteligencia intelectual para que pueda tomar las decisiones más acertadas en beneficio de nuestro país que sean fiel reflejo de las necesidades de la sociedad.

En algunos países latinoamericanos tales como en Colombia y Venezuela se requiere como requisito para ser Presidente ser mayor de treinta años, y en otros como Chile y Paraguay, se requiere tener cumplidos cuarenta años de edad.⁶⁹

Curiosamente en Nicaragua la edad mínima es de 25 años (art 147) y en Naciones como Argentina (art 76), Costa Rica (art 131), República Dominicana (art 50), El Salvador (art 151 y Honduras (art 238), se requiere tener 30 años cumplidos.⁷⁰

2.2.6. Análisis del Artículo 82 Fracción III Constitucional.

III.- Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia:

Este artículo pretende garantizar que el candidato tenga un adecuado conocimiento de la realidad del país y de sus necesidades. Carpizo señala que la Constitución al establecer: "haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección", se debe principalmente a que el candidato que vaya a ocupar el cargo de presidente de la República

⁶⁹ http://www.georgetown.edu/LatAmcrPolitical/Comparative/organo_cjecutivo/ipc171.html 02/08/99

⁷⁰ QUIROGA Lavié, Humberto. *Derecho Constitucional Latinoamericano*, México, I.I.J., UNAM, 1991 p. 267.

tenga un amplio conocimiento de la situación y la realidad del país y no estar desvinculado de los problemas nacionales.⁷¹

Es importante señalar que en nuestro país ésta permanencia constitucional es mínima en comparación con la que establece la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, ya que ésta señala que el candidato a la presidencia, debe tener catorce años de residencia previa en aquel país (art. 2. Secc. 1-4).

Importante discusión aconteció cuando Ponciano Arriaga, manifestó en sesión del 15 de octubre de 1856 del congreso constituyente, que los funcionarios del servicio exterior mexicano no interrumpían su residencia en el país, ya que cumplen con una función pública en el extranjero, el punto de vista contrario fue el aceptado finalmente, ya que como lo señaló en la misma sesión el Diputado García Arellano, los diplomáticos mexicanos podían crear compromisos con gobiernos extranjeros ante los que estén acreditados, por lo que no se consideró que su función fuese equiparable a la residencia en nuestro país.

Esta discusión concluyó cuando el Ingeniero Pascual Ortiz Rubio ascendió a la presidencia de la República en 1930, sin haber residido en el país el año anterior al día de las elecciones, ya que tenía ocho años de servicios en el extranjero, y el año anterior desempeñó el cargo de embajador de México en Río de Janeiro, por lo que se consideró por cierto sector que no satisfacía el requisito de residencia. Sin embargo al calificarse su elección como válida por el Congreso, se aceptó la tesis de que las

⁷¹ CARPIZO, op.cit. p. 52.

legislaciones diplomáticas en el exterior son territorio mexicano y que por tanto no interrumpían su residencia.⁷²

La interpretación de "residido" derivado del verbo "residir" fue motivo de constantes polémicas.

Para algunos implicaba la permanencia física continua, diaria, minuto a minuto dentro del territorio nacional sin excepción de ninguna especie. Dentro de esta interpretación, el simple cruce de la frontera (el abandono del territorio nacional) por segundos, inhabilitaba al candidato. La consecuencia de la anterior interpretación es que posibles candidatos no salían a ninguna comisión oficial, por importante que fuera o relativa al desempeño de su cargo, durante todo el año precedente al día de las elecciones.

Por otro lado en una concepción más racional, habría que entender la "residencia" en los términos establecidos por el Código Civil para el Distrito Federal; con respecto al domicilio, o sea, donde la persona resida con el propósito de establecerse, el lugar donde tiene el principal asiento de sus negocios. El propio Código Civil expresa en su artículo 30, que "el domicilio de una persona física, es el lugar donde la ley le fija su residencia para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones", un ejemplo de ellos son las electorales y las fiscales, aunque de hecho no se esté ahí presente. En cuanto a los empleados públicos, el lugar donde desempeñen sus funciones por más de seis meses.

⁷² *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada*, op.cit, p. 376.

A fin de dar término a esas diversas y encontradas interpretaciones, la propia constitución establece que "la ausencia del país hasta por treinta días no interrumpe la residencia".

2.2.7. Análisis del Artículo 82 Fracción IV Constitucional.

IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.

La no - pertenencia al Estado eclesiástico fue agregada al texto del Constituyente de 1856-1857, congruente con la separación de la Iglesia y el estado del movimiento de reforma en México,⁷³ particularmente la reforma del 25 de septiembre de 1875 que consagró éste requisito, por lo que es una exigencia plenamente lógica con el carácter laico del estado mexicano.

La posibilidad contraria a este precepto colocaría al presidente de la República en el dilema de actuar conforme a los intereses de México ya que se podría dar el caso de obedecer las consignas de los altos Jefes de la iglesia, circunstancia que pondría en grave riesgo de mermarse la soberanía nacional, al sujetarla a una subordinación sobre la base de las autoridades supranacionales que fija el derecho eclesiástico.

Un jefe de Estado no puede reconocer otra autoridad por encima de él, como lo sería el Papa. Sin embargo y a este respecto es importante mencionar que esta separación entre el estado y la Iglesia no ha sido fácil, ya que con la restauración de la República en la Constitución de 1857 y al aplicarse con toda fuerza las leyes de reforma de Benito Juárez, comenzaron a surgir dentro del pueblo católico una serie de

⁷³ Ibidem

desbordamientos, de motines, de cólera y de alzamientos armados en contra del gobierno (primer antecedente de la cristiada).

Posteriormente y con Porfirio Díaz Mori, se estableció un pacto con el clero político, en la que se establecieron relaciones personales con altos miembros del clero, se prohibieron persecuciones en contra de la iglesia y se toleró la existencia de conventículos, ésta "paz porfiriana" fue provechosa para la iglesia mexicana y el pueblo mexicano porque la gran persecución iniciada en un principio, significó una guerra que el gobierno no pudo ganarla sino abatiendo al propio pueblo.⁷⁴

A principios del presente siglo, la iglesia ya renovada y respaldada por el papa León XIII en su encíclica "Rerum Novarum", insistieron en su necesidad de participar los católicos en la política. Con la elaboración de una teoría sociopolítica de los obreros Guadalupanos, se pusieron los cimientos para la fundación el 3 de mayo de 1911, del Partido Católico Nacional, que tenía por lema: "Dios, Patria y Libertad", dicho partido político se unió a Francisco I Madero, que lo llevó al poder, lamentablemente un golpe de Estado de una facción del ejército cambió radicalmente lo que se llamó "democracia cristiana" y la alta jerarquía católica con su periódico "La Nación" fueron violentamente eliminados.

Con la constitución de 1917, se dieron forma y contenido jurídico a los ideales de la revolución y a las aspiraciones del pueblo mexicano. En la carta magna quedó plasmado el espíritu de reivindicaciones sociales, de justicia, paz, libertad y democracia, principios que han y siguen

⁷⁴ HERNANDEZ, *Historia*, p. 85.

inspirando las obras del bien común de nuestros regímenes revolucionarios.⁷⁵

Nuestra Constitución de 1917, provocó el comienzo oficial de otra crisis entre la iglesia y el estado. Esta crisis se agudizó con Plutarco Elías Calles, al hacer aprobar la ley reglamentaria al artículo 130 Constitucional que fue publicada el 6 de enero de 1926, y es que ésta ley reglamentaria prohibía terminantemente, la manifestación de actos de culto religioso en lugares públicos. Al extenderse el conflicto religioso en una gran parte del país, se inició la lucha armada a la que se denominó "cristiada" que costó más de 80 mil vidas, este conflicto terminó siendo presidente de México Emilio Portes Gil.

Con el relevo presidencial llegó el general masón Abelardo L. Rodríguez, quién se enfrentó a una animadversión del clero y que motivó la expulsión del país del delegado apostólico Ruiz Y Flores, y en enérgica respuesta el gobierno hizo aprobar las reformas al artículo 3 Constitucional para que comenzara a regir la educación socialista.

Posteriormente llegó a la presidencia otro general masón Lázaro Cárdenas, quién declaró que no perseguiría a la iglesia, puesto que la verdadera forma de alejar al pueblo de ella era la educación. Y cumplir con ese objetivo fomentaría la enseñanza socialista, esto le trajo la animadversión del clero.

Las condiciones políticas y sociales permitieron que llegara a la presidencia un católico: Manuel Ávila Camacho, éste implantó una política de

⁷⁵ Idem p. 88

unidad nacional, que permitió superar las divisiones, de luchas fratricidas y de rencores. Éste fue el sexenio cumbre de la iglesia católica mexicana.

Las siguientes administraciones que le siguieron fueron de relativa tranquilidad hasta que culminaron con la reforma impulsada por el Lic. Salinas de Gortari, al artículo 130 de la Constitución, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, y que le da legalidad a las instituciones denominadas iglesias, misma que se perfecciona con la ley reglamentaria a dicho artículo, denominada Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, que entró en vigor el 16 de julio de 1992.

A este respecto, debe señalarse que el artículo 130 constitucional párrafos primero, y tercero, e incisos d) y e) establecen la prohibición de que los sacerdotes intervengan en los asuntos públicos, así como oponerse a las leyes del país, sus instituciones, ni agraviar de cualquier forma los símbolos patrios y de que critiquen a las leyes y autoridades del país.⁷⁶

Por otra parte en algunos países latinoamericanos tales como en Argentina y Paraguay, se establece como requisito constitucional para ser Presidente de la República, "pertenecer y profesar la religión católica apostólica romana".⁷⁷

2.2.8. Análisis del Artículo 82 Fracción V Constitucional.

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.

⁷⁶ véase, La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷⁷ http://www.georgetown.edu/LatAmerPolitical/Comparative/organo_ejecutivo/ipe171.html 02/08/99

El no estar en servicio activo en el ejército, por lo menos seis meses antes del día de la elección, fue una innovación de la Constitución de 1917.⁷⁸

La discusión de esta fracción despertó un interesante debate donde se deduce que el constituyente no fue militarista, a pesar de la revolución.

El Diputado Ibarra, militar de profesión, explicó que la intención de evitar la concurrencia de ambos supuestos, militar de carrera y candidato a la presidencia de la República, porque no eran compatibles entre sí, quien proponía que la renuncia al servicio activo de las fuerzas armadas fuera de un año, la cual se aprobó.

Como ya se hizo mención anteriormente, con fecha 8 de enero de 1943, Ávila Camacho, reformó esta fracción para reducir el periodo a seis meses.

El Diputado Martí, aclaró que era imposible suponer que un militar con mando de fuerzas saliera libremente electo en una lucha electoral verdadera sin utilizar presión sobre el electorado.

No obstante que el constituyente aprobaba esta separación, en la sesión del 18 de enero de 1917, el Diputado De los Santos, cuestiono la entrada en vigor de esta disposición, pues excluiría la candidatura de Venustiano Carranza, en las elecciones de abril de 1917. Como la intención del constituyente fue que este requisito operara a futuro y con posterioridad

⁷⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada, op.cit. p. 376.

al ascenso de Carranza, se propuso que el artículo primero transitorio de la Constitución se previera la exclusión de las elecciones de 1917, con el objeto de que la candidatura de Carranza no estuviera impedida, además de que la Constitución no entraría en vigor hasta el 1 de mayo de ese mismo año, es decir después de las elecciones.

Por lo tanto, con este precepto se quiso, indudablemente, que las elecciones fueran imparciales, y ello sólo sería posible evitando que un candidato a la presidencia de la República capitalizara la influencia de la fuerza armada inherente a su cargo para presionar al electorado a votar por él; ya que en México, tal y como lo señala el Código Federal Institucional y Procedimientos Electorales: "Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores".

En el Derecho Comparado vemos que en países como El Salvador, se requiere no ser miembro de las fuerzas armadas tres años antes del comicio, y en Guatemala se requieren cinco años.⁷⁹

2.2.9. Análisis del Artículo 82 Fracción VI Constitucional.

VI. No ser secretario o subsecretario de Estado, jefe o secretario General del Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección:

Aunque no se determina el objeto de esta fracción en el constituyente de Querétaro, es de suponerse que la anima el mismo espíritu de la disposición relativa al servicio activo del Ejército, es decir, un candidato

⁷⁹ QUIROGA. op.cit. p. 267.

presidencial no debe capitalizar la influencia política a su encargo, para presionar al electorado con el objeto de que vote por él.

Sobre éste las fracciones V y VI de éste artículo, Jorge Carpizo señala que:

"Los requisitos del artículo 82 se refieren al presidente de la República, sin hacerse ninguna diferencia entre el electo popularmente y el designado por el poder Legislativo. Empero se ha afirmado que las fracciones V y VI sólo son aplicables al presidente electo popularmente, ya que la separación del cargo debe ser antes del día de la elección, y el nombramiento que hace el poder legislativo de un presidente Interino, Sustituto o Provisional, no es una elección. Esta fue la base sobre la cual Emilio Portes Gil, pudo ser designado presidente Interino y el general Abelardo L. Rodríguez, presidente Sustituto, ya que fungían como secretarios de estado inmediatamente antes de su designación".⁸⁰

2.2.10. Análisis del Artículo 82 Fracción VII Constitucional.

VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.

El original artículo 82 decía: "No haber figurado directa o indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo". Esta disposición pretendía descalificar repeticiones como la de Victoriano Huerta, que usurpó el poder presidencial.

⁸⁰ CARPIZO, op.cit. p. 53.

"La prohibición de haber figurado en alguna asonada fue suprimida en 1927 por Álvaro Obregón, pues su participación en el Plan de Agua Prieta desde 1920 le restaba legitimidad para fungir como presidente por este requisito".⁸¹

Actualmente este artículo nos remite al artículo 83 de nuestra Carta Magna.

El actual artículo 82 en su fracción VII muestra una exigencia la cual ratifica el principio de no-reelección, en el sentido de que toda persona que haya sido presidente electo popularmente o con el carácter de interino, provisional o sustituto, no podrá volver a desempeñar el cargo de presidente de la República.

De este modo, como señala Carpizo, "el principio de no-reelección, es en nuestro país, no sólo una norma jurídica y un postulado político, sino algo más: una de las primordiales razones de la estabilidad política de México".⁸²

Siendo entonces el artículo 83 consecuencia del artículo 82 fracción VII, es importante analizarlo, para así comprender mejor la fracción en estudio:

Artículo 83. El presidente entrará a ejercer su encargo el primero de Diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino,

⁸¹ LV Legislatura Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus constituciones*. Tomo IX, 4ª ed, México, Miguel Angel Porrúa, 1994, p. 135.

⁸² CARPIZO, op.cit. p. 59.

provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto. (No-reelección).

El artículo 83 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos es una consecuencia del artículo 82 fracción VII de la misma Carta Magna, en éste artículo se regulan tres aspectos fundamentales: la duración del periodo de gestión del titular del Poder Ejecutivo, la fecha en que se inicia dicho periodo y la imposibilidad absoluta de que el individuo que desempeño el cargo durante un periodo presidencial, lo pueda desempeñar por uno más (principio de no reelección).

Por lo que se refiere a la duración del periodo presidencial, es importante hacer notar que el sexenio o periodo de seis años fue establecido

a través de la reforma a la Constitución publicada en el Diario Oficial de la federación de 24 de enero de 1928. El proyecto para la ampliación para el periodo presidencial de cuatro a seis años, fue introducido por medio de una iniciativa presentada a la Cámara de Senadores por el Senador Higinio Álvarez, en la sesión ordinaria celebrada el lunes 10 de Octubre de 1927.

El periodo presidencial fue ampliado de cuatro a seis años, entre otras razones, como una compensación para el presidente por no poder reelegirse, así como también para señalar que la gestión del gobierno sería más eficaz y podría proponerse con más holgura la consecución de metas y objetivos de mayor envergadura, cuya realización excediera al corto plazo, igualmente, se argumentó que al espaciar las elecciones generales para presidente de la República de cuatro a seis años, se evitaría que la efervescencia política que provocaba la celebración de los comicios incidiera con tanta frecuencia en el normal transcurso de la vida nacional. Así mismo

se argumentó que la erogación de recursos que implicaba la organización de las campañas políticas y la operación de la maquinaria electoral, al espaciarse haría posible un ahorro considerable de recursos.

La duración del periodo presidencial ha variado de cuatro años a ocho años en nuestra historia constitucional. El periodo original de cuatro años que estuvo intermitente en nuestras constituciones, incluido el texto original de la Constitución de 1917, tuvo su origen de la Constitución de los Estados Unidos, como un periodo intermedio entre la duración de un representante o Diputados (Dos años) y un Senador (Seis años). Ello con el objeto de no hacer coincidir a ninguno de los funcionarios federales en su renovación y duración.

Durante la vigencia de la Constitución de 1824 en México, el presidente duró en su encargo cuatro años de acuerdo con lo establecido por su artículo 95, pero se establecía la prohibición de reelección para el periodo inmediato, aunque la admitió para la subsecuente.

Por su parte la Constitución de 1857 también estableció la duración del encargo presidencial a cuatro años, de conformidad con el artículo 78, pero permitió extenderse gracias a la reelección indefinida que en esa ley se permitió. Porfirio Díaz, es el único que durante su vigencia reforma el precepto para ampliarlo a seis años.

Es interesante considerar que en 1917, a pesar de que Venustiano Carranza, y su proyecto fortaleció la figura presidencial, no continuó el periodo cuya aprobación había logrado Porfirio Díaz, si no que la redujo a cuatro años, ya que el texto original de éste artículo así lo estableció.

Como se ha señalado en párrafos anteriores no fue sino hasta el año de 1928 que se modificó la constitución de la República para ampliar los periodos presidenciales de 4 a 6 años. Pero caso distinto fue en los poderes ejecutivos de los Estados, que hasta 1943 se reformó la entonces fracción tercera del artículo 115, extendiendo la duración máxima de los gobernadores a un sexenio.⁸³

Es importante establecer que las constituciones mexicanas han sido motivadas por el abuso de quién detenta y abusa del Poder Ejecutivo: La Constitución de 1824 fue producto contra Iturbide, la Constitución de 1857 se elaboró contra la dictadura de Santa Anna y la vigente fue reacción contra Porfirio Díaz, y Victoriano Huerta, de tal manera que sólo la reelección ha tenido sentido contra los presidentes y no para ningún otro servidor público.

Por todo esto se ha de convenir que históricamente, el Poder Ejecutivo es el único que ha tendido hacia la autocracia, mediante su reelección.

La reelección en ningún otro poder constitucional ha sido de las graves consecuencias, como en la de los titulares del Poder Ejecutivo.⁸⁴

En el devenir histórico de la reelección en nuestro país, se pueden distinguir cuatro etapas:

⁸³ AMEZCÚA, Adriana y Juan E. Pardinás. *Todos los gobernadores del presidente (cuando el dedo de uno aplasta el voto popular)*. México, Grijalbo, 1997, p. 207.

⁸⁴ *Derechos del Pueblo Mexicano*, op.cit. p. 338.

1.- La Reelección intermitente (1814 - 1842). Desde la Constitución de Apatzingán de 1814 se permitió la reelección del Ejecutivo, que lo era colegiado, siempre y cuando se hiciera una vez pasado un periodo igual a la duración del encargo. La Constitución de 1824 sigue esta condición, ya que solo establecía la prohibición del presidente para reelegirse, pero solo para el periodo inmediato, por lo que por exclusión el presidente podía reelegirse en los periodos mediatos.

2.- La Reelección Libre (1843 - 1876). Esta se da bajo la influencia de la Constitución de los Estados Unidos. En este periodo se dan las grandes reelecciones en México: de Antonio López de Santa Anna y Benito Juárez García.

3.- La Reelección inmediata (1878 - 1928). Se da bajo un Ejecutivo manipulador ya que Porfirio Díaz, promovió diversas reformas en 1878, 1887 y 1890 para liberalizar gradualmente la reelección presidencial, situación que al final de la última reforma constitucional provocó la revolución social de 1910.

Al triunfo de la revolución, Francisco I. Madero, promovió y publicó el 28 de noviembre de 1911, la reforma que consagraría, el principio de no- reelección, que luego sería confirmada por decreto de Carranza en 1916 y también por la Constitución de 1917.

Posteriormente Álvaro Obregón promovió una reforma constitucional que fue publicada el 24 de enero de 1928, que estableció la reelección intermitente, es decir, volver a ocupar el cargo presidencial después de seis años.

4.- No reelección (1933 - actual). La reforma constitucional para establecer el principio de la no-reelección fue aprobada por el poder constituyente permanente y publicó el 29 de abril de 1933, ésta reforma permanece desde entonces tal y como esta redactado.

Ahora bien y analizando la constituciones de diversos países latinoamericanos, vemos que en naciones como Brasil, Paraguay, Perú, El Salvador, Panamá, Venezuela y Uruguay, la duración del encargo presidencial, es de 5 años, de éstos países solo puede haber reelección en Perú, Uruguay y Venezuela.⁸⁵

Por lo que hace a Bolivia, Colombia, Ecuador, Costa Rica, Honduras y Estados Unidos, el periodo presidencial es de 4 años, y de estos sólo en Bolivia y Estados Unidos puede haber la reelección del Ejecutivo. En Chile el periodo presidencial, es de 8 años y puede ser reelegido pasando un periodo (art. 25).⁸⁶

⁸⁵ http://www.georgetown.edu/LatAmerPolitical/Comparative/organo_ejecutivo/ipc171.html 02/08/99

⁸⁶ Ibidem

CAPITULO III

LA PRESIDENCIA A DEBATE

Indudablemente cada seis años, en nuestro país se suscita un gran movimiento político, económico y social, debido principalmente a la sucesión presidencial que se avecina; luego entonces se comienza a hablar de la nueva cultura democrática e inician los debates intelectuales entre todos los actores de la vida nacional, tanto de empresarios, partidos políticos, futuros aspirantes a cargos de elección popular, analistas políticos y también del clero.

En este contexto la llamada transición a la democracia toma las primeras planas de los diarios nacionales e internacionales y todos nosotros como ciudadanos opinamos, cuestionamos y asumimos actitudes ideológicas que nos identifican y nos vuelve críticos respecto del desarrollo de las campañas electorales.

Entre 1988 y 1994 la modernización política mexicana tuvo algunos avances, como la alternancia de poder a nivel estatal y una incipiente convivencia plural en el Poder Legislativo.⁸⁷ La presencia de los partidos de oposición constituyó una real fuerza desequilibradora del partido único en el poder, al obtener importantes triunfos en el Congreso de la Unión y en varios estados de la República, de tal suerte que la vida política se hizo más activa al tratar de establecer consensos entre partidos para negociar iniciativas de reforma y aprobar las mismas tanto de legislación ordinaria

⁸⁷ AMEZCUA, *op.cit.* p. 254.

como modificaciones constitucionales, el régimen de partido único ya no garantizaba que su candidato independientemente del cargo al que aspirara, lograra obtener una victoria sencilla como en otros tiempos.

Baste decir que durante décadas la oposición tuvo una pálida presencia en las urnas. Mientras que el PRI, ejercía una potestad casi absoluta sobre los cargos públicos, se daba la apariencia que existía una competencia abierta por el poder. Desde las polémicas elecciones en Chihuahua en 1986, se percibieron los primeros síntomas de cambio, y en 1988 se marcó el fin de la simulación del régimen de partidos a nivel nacional.⁸⁸

En este sentido las elecciones intermedias de 1997 dejaron al Partido Revolucionario Institucional, sin la mayoría absoluta en la cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y también en las Legislaturas locales de varios Estados, propiciando con ello un pluralismo político más dinámico que cambió las reglas del juego e hizo posible un frágil equilibrio de poderes, puesto que inclusive y como vemos en la actualidad, al presidente de la República le es difícil gobernar al país sin ser cuestionado y criticado en las decisiones políticas tomadas en su gobierno por la oposición. El Congreso de la Unión tiene hoy una fuerza insospechada hace cinco años. Ha llegado a posponer y modificar las propuestas del Ejecutivo, cuando no responden a una demanda o al menos a una preocupación popular.⁸⁹

⁸⁸ *Idem*, p. 93.

⁸⁹ SEGOVIA, Rafael. "La sucesión: indecisión y resistencia", Revista Nexos, op.cit. p. 68.

A partir de 1997, toda iniciativa presidencial debe conseguir aliados entre los partidos de oposición para convertirse en política del gobierno.⁹⁰

La sucesión por la super-presidencia genera numerosos problemas, la designación del candidato, el manejo de la campaña y de la votación, su calificación, requisitos legales y otros pasos que son conocidos a través de anécdotas, chistes y rumores.⁹¹ El proceso previo al destape de un candidato del PRI, es un juego de nervios que pone a prueba la paciencia y el aguante de los aspirantes. Desde el tapado presidencial hasta el alcalde del pueblo más humilde siempre están a merced de una voluntad superior.⁹²

Por otra parte también se generan ciertos problemas en el ámbito económico, ya que las fuerzas productoras del país se inquietan y preocupan debido al próximo relevo presidencial, principalmente porque en los últimos cuatro sexenios en cada sucesión de gobierno han habido crisis económicas que retrasan nuestro desarrollo, y obviamente se tiene el temor fundado de que puedan ocurrir nuevas crisis económicas, de igual forma, un cambio de titular en el Poder Ejecutivo trae como consecuencia un cambio de la política económica respecto de la anterior y se desconoce que efecto pudiera tener dicha política en los mercados nacionales e internacionales.

En el aspecto social, la comunidad a través de sus partidos políticos, participan activamente en los procesos democráticos; las luchas sociales se incrementan por apoyar y defender a sus candidatos, así como sus derechos adquiridos con el tiempo. Las diversas organizaciones populares existentes, las asociaciones civiles, los intelectuales, académicos y

⁹⁰ NACIF, Benito. "El nuevo equilibrio de poderes" Revista Nexos, op.cit, p. 98.

⁹¹ SEGOVIA, Rafael. "La sucesión: indecisión y resistencia", Revista Nexos, op.cit, p. 67.

⁹² AMEZCUA, op.cit. p. 65.

estudiosos de la materia debaten sus ideas y fijan posturas, con la finalidad de ser escuchados y tomados en cuenta para la toma de decisiones de aquella persona que asuma la presidencia de la República.

Se menciona que la presidencia esta a debate, en primer término porque al ser nuestro país presidencialista, "la institución presidencial cuenta con excesivos poderes constitucional - formales"⁹³ a diferencia de los otros dos poderes (legislativo y judicial) que lo componen; en segundo término se sabe que tradicionalmente la relación entre el PRI y el ejecutivo federal se establece a través de un compromiso de protección mutua,⁹⁴ esto es, la condición de partido de Estado del PRI vuelve inequitativa de origen cualquier contienda electoral,⁹⁵ por lo que la lucha por la silla presidencial será muy competida entre los candidatos de los tres partidos más importantes (PAN, PRD y PRI), en la que las promesas, descalificaciones, alianzas con partidos minoritarios, debates etc, serán temas públicos para ganarse simpatías, ya que como lo señala Ernesto Ruffo: el elector no es ideológico. Lo que encauza el sentimiento político son hombres, no es por convicción del argumento ni por convicción de la propuesta sino por la factibilidad de derrotar al PRI.⁹⁶

Por ello y tomando en cuenta que estamos en periodos electorales, se procedió a obtener de los tres partidos políticos más representativos del país como el Partido de la Revolución Democrática

⁹³ CÁRDENAS Gracia, Jaime F. *Una constitución para la democracia. Propuesta para un nuevo orden constitucional*, México, I.I.J., UNAM, 1996, p. 61.

⁹⁴ AMEZCUA, op.cit, p. 23.

⁹⁵ CANSINO, Cesar. *Después del PRI, La elecciones de 1997 y los escenarios de la transición en México*, México, Centro de estudios de política comparada A.C., Colección Estudios comparados, 1998, p. 48.

⁹⁶ RUFFO Apel, Ernesto. cit. Adriana Amezcua y Juan E. Pardinas. *Todos los gobernadores del presidente (cuando el dedo de uno aplasta el voto popular)*, op.cit, p. 44.

(PRD), el Partido Acción Nacional (PAN) y del Partido Revolucionario Institucional (PRI), su posición respecto de la sucesión presidencial y en específico del tema central de éste trabajo; del mismo modo se hizo lo propio con el clero, con empresarios y con la sociedad en general.

En este contexto vemos pues que para el PRD la actual sucesión presidencial es la oportunidad real para que se pueda realizar la transición democrática que se inicio desde 1988 con Cuauhtemoc Cárdenas y el Frente Democrático Nacional, es el momento para quitar al P.R.I y a la clase dominante del poder, y comenzar a sacar adelante al país con propuestas reales que den solución a las necesidades sociales y buscar los intereses nacionales. Consideran que en la actual sucesión presidencial seguirá habiendo una competencia desigual entre los partidos y pugnan porque no haya privilegios.

En lo relativo a agregar como requisito para ser presidente de la República el haber ocupado anteriormente un cargo de elección popular, se manifiestan en contra, principalmente porque consideran, sería limitar aún más a la ciudadanía a participar en una elección; establecen que no necesariamente el haber ocupado un cargo de elección popular representa mayor experiencia, ya que son muchos los factores que le dan a una persona la experiencia política y no solo una elección.

Como sabemos el PRD puede considerarse como un partido joven con apenas 9 años de vida, de tradición de hacer política de izquierda; de naturaleza heterogénea, surge de varias agrupaciones políticas que inicialmente crearon el FDN, pero los grupos que dominaron para la creación de éste partido fueron el PMS y la Corriente Democrática. Su perfil ideológico

* Entrevista realizada en la oficinas de partido a Carlos Saint Martín, 24/08/99

fue impreso por Cuauhtémoc Cárdenas, quién a su vez se convirtió en el principal interlocutor en la apertura del régimen. Su comportamiento político se traduce en una tendencia rupturista y de radical antagonismo al régimen, que siempre impugna los procesos electorales por ser inequitativos de origen, pero con la práctica de decidir participar en comicios que de antemano son descalificados. Con constantes crisis y divisiones internas por la diversidad de grupos que lo componen y todavía carente de una organización sólida, el PRD busca consolidarse como institución; sin embargo a pesar de sus crisis internas ha obtenido grandes resultados electorales. Sobresale el hecho de que el PRD no ha podido integrar en su estructura organizaciones obreras y campesinas, se trata predominantemente de un partido de ciudadanos más que de uno de afiliación colectiva.⁹⁷

Con tendencias poco negociadoras de un radicalismo innecesario, que reduce significativamente las posibilidades del dialogo a pesar de que el gobierno de Ernesto Zedillo ha mostrado un cambio de actitud hacia el PRD, tratando de enmendar la ofensiva que hacia dicho partido se dio en el gobierno de Salinas de Gortari.⁹⁸

Así mismo el PRD ha hecho alianzas temporales y sobre temas específicos con el Partido Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo, a pesar de sus vínculos de origen con grupos de poder priístas,⁹⁹ haciendo notar que muchos de los dirigentes del PRD han salido de las filas del PRI.

⁹⁷ RUIZ Massieu, José Francisco. *El proceso democrático de México*, 2ª ed. México, FCE, 1994, pp. 109-110.

⁹⁸ CANSINO, Cesar. *"Crisis de partidos y cambios en el sistema de partidos: 1985-1997"*, op.cit. p. 58.

⁹⁹ Partido de la Revolución Democrática. *Perspectiva y estrategia. Rumbo al 2000*, México 1998, p. 24

Por su parte para el Partido Acción Nacional el mayor impacto que genera el proceso político de la sucesión presidencial, es el hecho de que la ciudadanía tiene la oportunidad de tomar la decisión de quién los va a gobernar, ya que manifiestan que no se le ha dejado al ciudadano común elegir sino más bien se ha simulado. El mayor problema de la sucesión presidencial es que no hay una competencia equitativa ya que señalan que se lucha contra un sistema de gobierno y por otro lado fundamentalmente debido a que la sociedad no tiene una cultura de gobierno ni sentido de éste.

Señalan que los requisitos contemplados por la Constitución Federal para ser presidente, son los mínimos y que sería conveniente agregar como otro requisito que se tenga experiencia, probidad, honradez y capacidad técnica probada basándose en parámetros establecidos. Sobre el agregar como requisito el haber ocupado anteriormente un cargo de elección popular se manifiestan cautos ya que establecen que no necesariamente le da a una persona experiencia y madurez política, afirmando que hay servidores públicos muy capaces sin haber ocupado anteriormente un cargo de elección popular.

Así mismo y sobre éste requisito señalan que puede ser viable, pero que no es indispensable para el país, debido a que hay otras cuestiones más importantes.

El perfil del aspirante a la presidencia de la república deberá ser de dignidad y desarrollo integral en el que se incluyan valores, principios educativos y culturales.*

* Entrevista realizada en las oficinas de partido al Lic. Godofredo Hernandez, Srio. Gral. del comité directivo estatal, el 6/09/99.

El Partido Acción Nacional fundado en 1939, surgió como una reacción de algunos grupos de derecha a la política de masas impulsada por el presidente Lázaro Cárdenas. Su plataforma ideológica se integró con aportaciones del pensamiento católico.¹⁰⁰

Este partido actualmente de centro-derecha se mantuvo como oposición formal durante largo tiempo hasta la reforma política de 1977, la cual ofreció mayores garantías y oportunidades para la competencia y participación política, lo que le permitió obtener un mayor porcentaje del electorado. El PAN ascendió en la década de los ochenta y después de las elecciones de 1988, el PAN mostró cambios radicales en su estrategia política, así como su posición frente al gobierno: de una actitud beligerante se pasó a una actitud más pragmática, menos hostil y colaboracionista; algunos cuadros del PAN trataron de coalicionarse estratégicamente con el PRD sin resultados. Por la necesidad de respaldo y para neutralizar el impacto del neocardenismo en la política, el gobierno de Salinas reconoció las victorias panistas a nivel local, a cambio de la cooperación de éste partido con el gobierno en el poder Legislativo, uno de los frutos de esta relación fue el reconocimiento del triunfo del PAN en las elecciones de Baja California en 1989; a esta relación la oposición de izquierda la calificó como "concertación".

La estrategia política del PAN en los últimos años, aunado al desgaste del régimen político todavía vigente y a la debacle económica que ha tenido el actual gobierno, ha llevado a éste partido a seguir representando la segunda fuerza electoral del país y la primera en varios estados de la República sobre todo en el norte del país; sin embargo los votos obtenidos por el PAN han sido más de castigo al PRI que un voto ideológico a favor del

¹⁰⁰ RUIZ, op.cit. p. 102.

PAN, las tendencias de este partido lo afirman como un partido de clases medias y populares urbanas.

Se hace notar que éste partido a denotado grandes inconsistencias entre el discurso y la praxis, lo que se ha traducido en crisis internas en algunos cuadros del partido, pero éstas no han tenido mayor impacto en las bases del propio partido. La nueva relación con el poder y la apertura a la iniciativa privada han sido factores de discordia partidista interna.¹⁰¹ El PRD señala que una fuente de sus problemas es la división en su interior entre el panismo doctrinario y el neopanismo. El primero representa la versión nacional de la democracia conservadora del México tradicional y católico mientras que el segundo está mas cercano a la formula "libre mercado y democracia política", o sea el neoliberalismo consecuente.¹⁰² Por lo tanto el PAN representa la posibilidad de "cambiar para que todo siga igual".

Para el Partido Revolucionario Institucional, la sucesión presidencial en nuestro país concentra toda la atención política del hombre ya que le permite al ciudadano elegir a aquella persona y la plataforma política que más le beneficie, reconocen que el mayor problema de una elección es que cada vez pesan mas los candidatos que los propios partidos y esto obliga a buscar formas más efectivas para transmitir propuestas e ideología.

Afirman que los requisitos constitucionales actualmente exigidos para ser presidente son los suficientes y adecuados para el país, puesto que de no ser así ya se hubiera buscado algún cambio, no ven la

¹⁰¹ Idem p. 106.

¹⁰² Partido de la Revolución Democrática, op.ci., pp. 21-22.

necesidad de agregar algún otro toda vez que los actuales requisitos responden a necesidades sociales, además de que los propios partidos políticos van estableciendo filtros para elegir a sus candidatos en las que se le exigen otra serie de requisitos.

El perfil del candidato presidencial es de aquella persona que conozca los verdaderos problemas del país, con una vasta preparación que le permita la formación de propuestas coherentes y ejecutables, tolerante y escrupuloso en el cumplimiento de sus obligaciones, con capacidad de crear un buen equipo de trabajo.

Consideran viable y materia de estudio que se agregue como requisito el haber ocupado anteriormente un cargo de elección popular, debido a que se tendrá la ventaja de que solo accederán a la titularidad del Ejecutivo quienes ya han tenido contacto en el campo electoral y que conozcan los mecanismos del sistema político.*

El PRI es creado en 1929, con la finalidad de encauzar la lucha por el poder y permitir relevos ordenados, de formación revolucionaria surge como una especie de comisario del programa de la Revolución Mexicana. Se estructuró como una federación de partidos regionales, con el propósito de sustituir la violencia por la política tras el magnicidio de Obregón. Este partido concentró el poder en la investidura presidencial, aunque no se creó como partido de Estado.

El partido encuentra sus bases de sustentación en las fuerzas populares, obreras y campesinas. Con el presidente Cárdenas, el partido

* Entrevista realizada en las oficinas de partido al Dr. Andrés Garrido del Toral, Presidente del comité directivo estatal, el 21/09/99

quedó asociado con una de las potestades metaconstitucionales: El presidente de la República es siempre el líder real del partido.

Desde su fundación el PRI se ha ido transformando; en su inicio el ejército quedó incorporado de facto al partido para luego desaparecer su carácter militar con el arribo de presidentes civiles. Sin embargo el arribo al poder de civiles hizo que el gobierno tuviera más injerencia en las decisiones partidistas, esta exaltación del poder presidencial aunado al retraso en la competencia electoral durante mucho tiempo, impidieron que el PRI desarrollara sus funciones que la teoría política asigna a los partidos, lo que trajo como consecuencia que su relación con el Estado fuera muy estrecha, por tanto las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales que afectan al país, necesariamente impactan radicalmente en el desempeño del partido. César Cansino señala que "en un régimen donde las fronteras entre el Estado y el partido no son claras, es obvio que un mal desempeño del gobierno en materia económica y social se traduce invariablemente en un descenso en la legitimidad del partido en el poder".¹⁰³

Desde hace más una década el PRI ha entrado en un proceso de desinstitucionalización propiciado por graves crisis internas, estas tienen su origen por factores internos y externos, unas derivadas a que varios capítulos fundamentales de la Revolución se han agotado, tales como el reparto agrario y cambios estructurales sociales (multipartidismo), lo que alimentó una crisis de identidad o de adaptación; su falta de reconversión democrática dentro de un esquema más plural y competitivo para la selección de candidatos refleja que grupos reaccionarios y conservadores de la clase política siguen manteniendo gran influencia en las decisiones políticas; su

¹⁰³ CANSINO, Cesar. *"Crisis de partidos y cambios en el sistema de partidos: 1985-1997"*, op.cit. p. 54.

estructura corporativa-clientelista; la separación y sublevación del partido de varios de sus miembros prominentes, cuando durante décadas el régimen funcionó sobre la base de una compleja red jerárquica de apoyos y lealtades.

La crisis global del régimen político mexicano y el gran avance de la oposición han hecho del PRI un partido que solo parece fructificar en el ámbito rural, entre la población más marginada, confinándolo a ser un partido anclado en las zonas más pobres.

A su vez los empresarios establecen que las sucesiones presidenciales dan la capacidad al ciudadano de elegir y votar por el candidato más adecuado para la nación, sin embargo opinan que en la actualidad los ciudadanos votan más por la persona que por el partido mismo y por ello muchas de las veces el voto es irracional, debido a que los partidos como tal han perdido fuerza ideológica toda vez que no son fieles con los principios o postulados que manejan.

Para ellos el mayor problema de la sucesión presidencial es la verdadera falta de democratización en el país, ya que se continúa con la manipulación de las elecciones por los mismos funcionarios públicos del gobierno y por los propios partidos políticos.

Señalan que los requisitos actualmente exigidos para ser presidente son los adecuados, más creen necesario que también se establezca como otro requisito que haya moralidad con una trayectoria amplia y honorable en aquella persona que aspira a dicho cargo que sea comprobable. No consideran el agregar como requisito el haber ocupado anteriormente un cargo de elección popular, puesto que manifiestan que las

elecciones no garantizan calidad alguna en la persona ya que continúan siendo manipuladas por intereses externos.

El perfil del candidato a la presidencia debe ser de amplio conocimiento del país y de toda la sociedad que lo compone, entendiendo por esto a todas las culturas indígenas que se encuentran en el país, así mismo se debe tener una amplia preparación académica y cultural en el que se incluya el conocimiento de todas las leyes que nos rigen, del poder público y del ámbito internacional. Se exige integridad moral y ética comprobada en la persona del presidente y de su familia.*

El clero establece que en la sucesión presidencial debe haber garantías en los votos, en el que se refleje el sentir de la sociedad para que haya resultados positivos ya que la sociedad va a exigir que el futuro presidente cumpla cabalmente con su obligación y promesas realizadas. Consideran que en México no hay problema de legislación sino del cumplimiento de las leyes y por esa razón ven suficientes los requisitos establecidos por la constitución para ser presidente.

Mencionan que el presidente de la república debe tener una orientación humanista que se refleje en su proceder y en su política.

Por lo que se refiere al agregar como requisito para ser presidente el haber ocupado anteriormente un cargo de elección popular, señalan que no es una garantía de que aquella persona realice un buen

* Entrevista realizada en sus oficinas de Querétaro a la Lic. Rosa García Mancilla. Gerente de la Canacintra en el Estado, el 1/10/99.

gobierno, sin embargo consideran correcta la propuesta ya que se puede conocer y medir a la persona en relación a su desarrollo anterior.

La posición de la iglesia católica influye de una forma u otra en la vida política nacional.¹⁰⁴ La iglesia católica mexicana siempre ha actuado, o más bien siempre ha hecho política, aún con las prohibiciones que le señalaba la constitución.¹⁰⁵ Desde la reforma de las relaciones Estado - Iglesia que legalmente comenzaron el 28 de enero de 1992, la iglesia comenzó a ser más crítica respecto al sistema político gubernamental, casi todos los obispos, curas y simples sacerdotes se han desbordado en comentarios hacia la política y el gobierno, desobedeciendo incluso al mayor jerarca de la iglesia, el Papa, quien ha señalado que: los pastores de la iglesia no están para intervenir directamente en la construcción y organización de la vida social... Esas tareas forman parte de la vocación de los laicos.

Cabe señalar que la presencia de la iglesia católica en nuestro país es enorme, de los 85 millones de mexicanos que tenía nuestra República, según el Censo de Población de 1990, el 91 por ciento es católico, por lo que los representantes de la iglesia por ningún motivo están dispuestos a permanecer marginados de la realidad socio - política.

La cúpula del poder eclesiástico - político se encuentra representada por la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM), la que es controlada por dos cardenales y siete obispos, que se integran a la vez en una de las cuatro tendencias político - ideológicas de la iglesia católica

* Entrevista realizada en sus oficinas al Pbro. Reynaldo Huerta S. Srio. diocesano de los medios de comunicación, el 26/08/99

¹⁰⁴ HERNANDEZ, *Historia*, p. 106.

¹⁰⁵ *Idem* p. 116.

mexicana. Esa tendencia es la denominada "activista" que se ha distinguido por querer erigirse en defensora de la democracia para tener influencia en las principales actividades del país.¹⁰⁶ Por tal motivo la iglesia a través de las diversas asambleas plenarias llevadas a cabo por el CEM, reiteradamente ha insistido en participar en política, a tal grado que el 13 de enero de 1994, por medio de su presidente el obispo de Xalapa, Sergio Obeso, solicitó a las autoridades del país participar en el Congreso de la Unión como una voz más y así sean escuchados, a pesar del mandato papal y de la sagrada congregación para la doctrina de la fe, en la que se rechaza la participación del clero en la política.

Ahora bien, en un muestreo realizado a la sociedad civil, la mayoría de los entrevistados considera que el principal impacto y problemas que genera el proceso político de la sucesión presidencial, es la inestabilidad social e incertidumbre en la forma en que va a gobernar el futuro sucesor presidencial. Así mismo la muestra realizada refleja que pocas personas conocen los requisitos establecidos en la constitución federal para ser presidente de la república, sin embargo y aunque los desconocen manifiestan creer que son suficientes, pero piden que sea agregado como otro requisito que tenga un alto nivel académico y que sea de probada honestidad y honradez.

Respecto a la propuesta de agregar como requisito el haber ocupado anteriormente un cargo de elección popular, la mayoría de los entrevistados se manifiesta de acuerdo, pues creen que le da la oportunidad y la experiencia de haberse acercado más a la gente y por consiguiente saber de manera acertada cuales son las necesidades más apremiantes de la sociedad, o bien para conocer su desempeño anterior, ya

¹⁰⁶ Ibidem

que un cargo burocrático inicialmente responde a otros intereses y es difícil medir su actuación política.

Coinciden los entrevistados que el perfil que debe tener el aspirante a la presidencia de la república, es de compromiso con el país, de alto grado educativo, con sentido social y de nueva cuenta con honestidad y ética.

Como se ha señalado con anterioridad resulta interesante apreciar los diferentes puntos de vista que sostienen los partidos políticos entrevistados, los empresarios, la iglesia católica y la sociedad en general, ya que cada punto de vista representa y tiene un cierto peso específico, puesto que influye en cada uno de los miembros que la componen. En base a lo anterior se llega a afirmar que toda sucesión presidencial implica una relativa zozobra e incertidumbre tanto dentro del sistema político mexicano como de la sociedad en su conjunto, esto, consideramos es motivado por la poca cultura democrática que tenemos los mexicanos e inequitativa competencia electoral existente entre los partidos ya que en el sistema de partidos sigue dominando el partido oficial como partido predominante.

Consideramos que el tema de la sucesión presidencial no debería desequilibrar al país, sin embargo es comprensible debido a las experiencias anteriores y que apenas los espacios políticos recién se abren a otras ideologías o posturas representadas en un pluripartidismo más efectivo en el ejercicio del poder público, en el cual la sociedad va confiando en cada nuevo proceso político.

Ninguna otra elección moviliza e inquieta tanto a nuestra nación como la sucesión presidencial, y esto es debido al gran poder constitucional

y meta-constitucional que tiene el presidente de la República, por eso se exige cada vez más que aquel candidato que pretenda acceder a la presidencia sea una persona de probada honestidad, honradez y ética, que tenga una mayor preparación académica con un conocimiento real de las necesidades del país; estos aspectos consideramos pueden incluirse dentro de la propuesta que se maneja ya que inspiran en el electorado confianza y seguridad de que el papel que desempeñará el futuro presidente será sincero y eficaz.

Así pues vemos que no solo el electorado potencial exige estos atributos en el futuro presidente, sino también los propios miembros y políticos de cada partido coinciden en lo mencionado con anterioridad.

En una encuesta realizada a miembros prominentes del Partido Revolucionario Institucional y publicada en el semanario político Milenio⁷ se hace referencia al perfil que debe tener el candidato a la presidencia; de entre múltiples perfiles destacan los siguientes: que sea un político de carrera, honesto, intachable, conciliador, que conozca el país con visión integral de los problemas, que tenga capacidad y preparación, con proyecto definido, vocación social, que haya tenido cargo de elección popular, que sea ganador con arraigo y que se acerque a las bases populares.

Esto refleja de nueva cuenta la necesidad social existente de que el presidente de México, sea un individuo preparado con sentido social, honesto, eficaz y que haya tenido un cargo de elección popular para poder responder acertadamente a las demandas sociales mas apremiantes, limpio en su actuar y honesto con los mexicanos.

⁷ Véase, Revista política semanal Milenio, no 89, 17 de mayo de 1999.

Conforme se vaya consolidando la transición a la democracia en México, estos atributos que actualmente son exigencias serán dentro de poco valores y requisitos entendidos en cada candidato, que posiblemente ya sea que se agregue como otro requisito constitucional o bien que cada partido en lo particular incluya estas características en sus estatutos, para lograr cada vez más seguridad y confiabilidad en los procesos políticos.

CAPITULO IV

"Los problemas constitucionales no son, primeramente, problemas de derecho, sino de poder; las constituciones escritas no tienen valor ni son duraderas mas que cuando dan expresión fiel a los factores de poder imperantes en la realidad social".

Ferdinand Lasalle.

4.1. LA POLITICA DEL DEDAZO.

Desde la creación de nuestra actual Constitución Política de 1917, y una vez que el poder civil se consolidó, hemos visto que en el sistema político mexicano solamente aquellos individuos que han formado parte del gabinete presidencial y que además son amigos cercanos del presidente han sido los seleccionados para sucederlo en el cargo presidencial.

Quién inicia con esta "tradición" es Obregón, y quien la consolida es Lázaro Cárdenas, sin embargo antes lo quiso hacer Carranza sin obtener éxito, pero en todos los casos los elegidos para la sucesión presidencial siempre fueron designados por su gran amistad personal con el presidente, aunque es importante señalar que ha tenido sus excepciones debido a las circunstancias del país; pues tal es el caso que Adolfo de la Huerta, fue designado Presidente por el cuartelazo del Plan de Agua Prieta en abril de 1920, en el que destacaba Alvaro Obregón.¹⁰⁷

¹⁰⁷ VEGA Vera, David Manuel. *El Presidencialismo Mexicano en la Modernidad*, México, Porrúa, 1989, p. 47.

De este Plan de Agua Prieta surgirían en lo sucesivo los próximos presidentes de México todos ellos militares: Calles, Ortiz Rubio y Cárdenas, además de Obregón quien no siendo firmante también fue beneficiado ya que asumió la presidencia después de la del General De la Huerta.

Después de Obregón uno a uno fueron sucediéndose en el poder presidencial principalmente por su amistad íntima y por su conveniencia personal, con la finalidad de que una vez que dejaran el poder continuaran ejerciendo cierto control político en la toma de decisiones como lo hizo Plutarco Elías Calles, quién impuso a Emilio Portes Gil, Pascual Ortiz Rubio, Abelardo L Rodríguez y Lázaro Cárdenas, a su vez Cárdenas haría lo propio imponiendo a su sucesor y dando el visto bueno para los próximos y así conservar su poder político.

Como se menciona al inicio del presente capítulo sólo aquellos individuos que han formado parte del gabinete presidencial y que además son amigos del presidente han sido seleccionados para sucederlo en el poder, por tanto vemos pues que no basta simplemente con ser amigo cercano al presidente, sino que se requiere también formar parte del gabinete presidencial. Así lo señala Remberto Hernández, al afirmar que "El candidato nominado a la presidencia de la República ha surgido, en los periodos posrevolucionarios, de una secretaría de Estado."¹⁰⁸

Invariablemente todos los presidentes de México surgidos de la era posrevolucionaria han salido del círculo de los secretarios de Estado, además de que como lo señala Daniel Cosío Villegas, "para ser presidente

¹⁰⁸ HERNANDEZ, *Historia*, p. 56.

se requiere pertenecer a la familia revolucionaria"¹⁰⁹. Esto tiene su origen con la creación del Partido Nacional Revolucionario (PNR) ahora (PRI), que como ya se mencionó se creó como brazo político y electoral del gobierno, aunado a que Calles se erigió como el hombre fuerte y "jefe máximo de la revolución", lo que le permitió imponer al candidato presidencial de su agrado, así el PNR absorbió todas las fuerzas políticas de la revolución y controló los órganos de representación. Con Cárdenas y la implantación del presidencialismo no permitió que la democracia liberal avanzara, los escasos partidos políticos nacionales y regionales surgidos bajo el carrancismo, virtualmente desaparecieron, con un partido hegemónico y una disciplina partidista férrea propiciaron un monopolio político sobre el poder público que con el paso de los años esos rasgos se acentuaron y finalmente se deformaron: el liderazgo indiscutible del presidente sobre el partido y la ausencia prácticamente absoluta de condiciones para la expresión de la pluralidad política y la competencia electoral sumaron a las facultades formales del presidente otras más, el elegir a su sucesor con la garantía de que sería electo a la presidencia.

En este sentido tenemos que Manuel Avila Camacho, fue designado por Lázaro Cárdenas, para sucederlo pero anteriormente se desempeñó como Secretario de Guerra y Marina; Miguel Alemán Valdés, quién fue designado por Avila Camacho y se desempeñó como Secretario de Gobernación, Adolfo Ruiz Cortines, designado por Miguel Alemán y quién se desempeñó como Secretario de Gobernación, Adolfo López Mateos, designado por Ruiz Cortines, y quién se desempeñó como Secretario del Trabajo y Previsión Social, Gustavo Díaz Ordaz, designado por López Mateos, y se desempeñó como Secretario de Gobernación; Luis Echeverría Alvarez, designado por Díaz Ordaz, y fue Secretario de Gobernación, José

¹⁰⁹ COSÍO Villegas, Daniel. *El sistema político mexicano*, México. Joaquín Mortis, 1972, p. 30.

López Portillo, designado por Echeverría Álvarez, y fue Secretario de Hacienda y Crédito Público, Miguel de la Madrid Hurtado, designado por López Portillo, y se desempeñó como Secretario de Programación y Presupuesto, Carlos Salinas de Gortari, designado por Miguel de la Madrid, y fue Secretario de Programación y Presupuesto, Ernesto Zedillo, designado por Salinas de Gortari, y se desempeñó como Secretario de Programación y Presupuesto y posteriormente Secretario de Educación.

Por tanto a decir de Manuel González Oropeza, al margen de los requisitos establecidos por la Constitución para acceder a la presidencia, el sistema político ha ido creando otros requisitos o perfiles que debe reunir aquella persona para ocupar la presidencia, estos requisitos tienen la siguiente característica:

- Ser colaborador del presidente anterior, esto es haber sido secretario estado.
- Ser moderador ideológicamente al momento de la precandidatura y mesurado en sus actos y declaraciones.
- Ser representante de una región, siendo las regiones más predominantes las del centro-golfo.
- Pertenecer a la clase media urbana.
- Tener una educación superior en la Universidad Nacional Autónoma de México.¹¹⁰

Con estos antecedentes se demuestra que una Secretaría de Estado constituye la antesala para poder llegar a la presidencia de la República, siendo la Secretaría de Gobernación la de mayor predominio. Esta característica se entiende al ser dicha secretaría la que coordina las

¹¹⁰ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada, op.cit, pp. 377-378*

acciones políticas del país y establece equilibrios de poder que le permiten acumular fuerzas y afianzar alianzas, aun que los secretarios del gabinete económico a partir de 1976 han predominado en las sucesiones presidenciales y por tanto han incrementado sus posibilidades.

La lealtad y disciplina incuestionable del partido hacia el presidente en turno, constituyó la unidad y concentró el poder. "El dedazo" garantizaba la continuidad del régimen posrevolucionario y la aplicación de los modelos económicos y sociales que se definieron desde los veinte en torno al Estado de bienestar. Ricardo Espinoza, establece que "la presidencia de la República fue construida para hacerse cargo de los grandes problemas nacionales que estuvieron en el origen de la Revolución. En principio se buscaba la eficacia por encima de la democracia y no se diga de la pluralidad. La fortaleza y la energía del presidente constituyeron la premisa básica."¹¹¹

Este común denominador del amiguismo hace que un reducido grupo de personas tenga la posibilidad real de asumir la presidencia de México, eliminando a cualquier otra persona que constitucionalmente reúna los requisitos exigidos por la ley pueda ocupar la presidencia, distanciándose el gobierno con sus gobernados y creando un vacío social. Solamente participan en la contienda presidencial los miembros del gabinete, a los que por el simple puesto que ocupan se les considera de inicio precandidatos, únicamente estos participan en el juego de la sucesión presidencial el cual inicia a partir del quinto año de gobierno del presidente en el poder, y es a lo que el pueblo les comenzó a denominar "El Tapado".

¹¹¹ ESPINOZA Toledo, Ricardo. *"El fin del super-presidencialismo mexicano"*, Revista Nexos, op.cit. p. 94.

Al acercarse el momento en que el presidente tiene que escoger a su sucesor, los miembros del gabinete buscan el respaldo y la simpatía de los diferentes sectores sociales y grupos políticos, sin embargo son los factores sociales favorables los que a final de cuentas determinan aquella persona que será elegida por el presidente para sucederlo; mientras se toma la decisión presidencial el ejecutivo ausculta la opinión popular, pero es éste último quién en su soledad y conveniencia elige por "dedazo" a su sucesor, pues sabe que su decisión será respetada. Ya bien lo puntualizó Jorge G. Castañeda: "La suma expresión de su poderío consiste en la imposición del sucesor de su agrado; pero ese acto, culminación de años de preparativos, de empeños, de artes y mañas se consuma en la noche más oscura de su vida: cuando nada ni nadie ilumina el camino por venir".¹¹²

Mas allá del puro y simple amiguismo y de que su sucesor forme parte de una secretaría de estado, existen motivos más poderosos que el presidente toma en cuenta para elegir a su sucesor, estos estriban en la aceptación internacional, en garantizar la continuidad del sistema y de las lealtades mostradas. "La primera causa de la preferencia es la lealtad con que el escogido en ciernes ha apoyado su gestión, pero sobre todo la que pueda prestarle cuando el presidente deje el poder".¹¹³

Estas expresiones de diversos autores encuentran su justificación en los diferentes procesos sucesorios que ha tenido el país, en el que hemos visto como el presidente prepara, acoge y cobija a quien pretende sea su sucesor, sin importar si aquel elegido tiene experiencia política, conocimiento real de las necesidades sociales del país y si su

¹¹² CASTAÑEDA, Jorge G. *La Herencia. Arqueología de la sucesión presidencial en México*. México, Alfaguara, 1999, p. 399.

¹¹³ COSIO Villegas, Daniel. *La sucesión presidencial*, México, Joaquín Mortiz, 1994, p. 11.

capacidad cumple y satisface los requerimientos de liderazgo para controlar y manejar a una nación.

Finalmente consideramos que el presidente continuará eligiendo a su sucesor sino ya de manera directa, si de forma indirecta continuará influyendo en el ánimo de su partido y de su comité ejecutivo nacional, ya lo expreso el presidente Ernesto Zedillo en su discurso pronunciado con motivo del LXX aniversario del PRI en el que sustancialmente señaló "En todo momento he enfatizado que no seré yo quien decida a quienes postula el PRI como sus candidatos... Pero a la vez no acepto que se pretenda torcer el sentido de lo que he dicho, acerca del papel que me corresponde en la selección." De lo anterior concluimos que la tradición política sigue estando muy arraigada dentro de nuestro sistema político, él es y seguirá siendo jefe del partido oficial; sin embargo esa decisión debe ser menos caprichosa y ponderar más la opinión de la sociedad, así como tomar en cuenta otros elementos tales como la honestidad probada, capacidad y experiencia política del posible sucesor, no solo en lo administrativo sino también de liderazgo, fuerza política y control, que genere confianza en la sociedad; siendo la persona elegida la que no necesariamente tenga que formar parte del gabinete presidencial sino cualquier persona con capacidad que se ha haya desempeñado dentro de la administración pública.

4.2 LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA NO ES PARA IMPROVISADOS.

Como se ha dicho, en el sistema político mexicano la política del "amiguismo", es la que prevalece y la que ha funcionado para elegir al sucesor presidencial; los requisitos establecidos por nuestra Constitución han

sido ampliamente superados desde hace tiempo, no limitan ni impiden que el "amigo" favorecido pueda llegar a ocupar la primera magistratura del país, esto ha propiciado que personas sin experiencia política y sin un conocimiento real de las verdaderas necesidades de la Nación hayan asumido la presidencia.

Si bien entendemos que esta política del "amiguismo" surgió por el presidente en el poder, y fue apoyada y respetada por su propio partido político el Revolucionario Institucional, sentimos que en la actualidad esa costumbre política debe erradicarse por completo pues ya no es saludable para los nuevos procesos; así pues hemos visto que el propio partido gobernante, atendiendo a la necesidad social de cambio ha ido reformando los estatutos que lo rigen, ya que en sus distintas asambleas ha modificado aquellos artículos que conforman sus estatutos, siendo los que interesan para el presente tema los que se refieren a los requisitos para ser candidatos, estos requisitos son:

Sección 1: De los requisitos para ser candidatos.

Artículo 144

El militante del partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y en pleno goce de sus derechos políticos;
- II.- Satisfacer los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de que se trate;

III.- Ser militante y haber mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como observancia estricta a los estatutos del partido.

IV.- Acreditar la calidad de Cuadro en actividades partidarias, excepto cuando se trate de militantes de organizaciones juveniles;

V.- No haber sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional;

VI.- Estar al corriente en el pago de sus cuotas al partido, lo que se acreditará con documentos expedidos por el órgano competente del Comité Ejecutivo Nacional;

VII.- Protestar cumplir el Código de Ética Partidaria;

VIII.- Mostrar una conducta pública adecuada y no haber sido sentenciado por delito intencional del orden común o en el desempeño de las funciones públicas;

IX.- Presentar un programa de trabajo ante el Consejo Político que corresponda;

X.- Para los casos de Presidente de la República y Gobernador, se requerirá acreditar la calidad de Cuadro, Dirigente y haber tenido **un puesto de elección popular a través del partido**, así como diez años de militancia partidista;...¹¹⁴

Los anteriores requisitos denominados "candados", fueron impulsados por el actual presidente de la República Dr. Ernesto Zedillo, en el año de 1997 siendo en ese entonces presidente del partido el Lic. Santiago Oñate, estos constituyen una verdadera novedad política de cambio en dicho partido que de antemano hacen las veces de un filtro para acceder a la presidencia de México, ya que son independientes a los establecidos por

¹¹⁴ Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

nuestra constitución; estos siguen pesando en la política del partido y, dado el peso de este partido dentro del sistema político, en los demás partidos.

Sin embargo al ser esta reforma estatutaria de reciente creación, se desconoce que tan respetada y aplicada lo será por sus propios dirigentes de partido, y por otra parte no hay que olvidar que estos requisitos constituyen solamente los estatutos de un solo partido político, siendo que en el país existe un sistema pluripartidista con más de ocho partidos políticos registrados ante el Instituto Federal Electoral, en el que cada uno tiene diversas reglamentaciones, y en el que en cada elección se busca la conformación de alianzas para obtener mayores votos y por tanto representación federal.

Por otra parte es necesario distinguir dos componentes importantes en el sistema político, como es el requisito funcional: el de reparación técnica y funcional (nivel de educación formal del titular del Ejecutivo), y el de respetar las leyes formalmente establecidas.

El primer componente formalmente no constituye un problema grave ya que desde hace varios sexenios los presidentes de la República han poseído títulos universitarios, así como también estudios de posgrado y maestrías que han realizado en el extranjero.

Al respecto Remberto Hernandez ha señalado que "los grados académicos como la maestría y el doctorado obtenidos en el extranjero, especialmente en los Estados Unidos ya son determinantes en la

personalidad que deben trascender los hombres con aspiraciones a la presidencia de la República".¹¹⁵

Por tanto un primer análisis supone que el titular del ejecutivo es poseedor de una formación intelectual suficientemente sólida para desempeñar correctamente la función presidencial.

El segundo componente representa un problema complejo ya que en el sistema político prevalecen las reglas no escritas, por otra parte las leyes escritas desempeñan una función específica para la continuidad del régimen y la protección de la elite oficial frente a la ley, estas "sirven para intimidar a la ciudadanía y orillarla a buscar la salida fácil de la corrupción y la componenda, en lugar de aceptar todo el peso de la ley"¹¹⁶; las leyes son aplicadas con arbitrariedad por la propia autoridad teniendo como base al Ejecutivo federal.

En efecto, la regla que prevalece es la de no aplicar correctamente la ley y sobre todo la constitucional, quién se apega a la ley sale perdiendo, siendo el propio sistema jurídico y burocrático el que se encarga de elevar los costos de esa decisión.

Por lo anterior es el presidente de la República quién determina los procesos para elegir al candidato más idóneo que cubra los requisitos constitucionales; de ello dependerá la calidad y condición de aquella persona que asuma la presidencia y por consiguiente lo oportuno en la toma de decisiones en situaciones complejas.

¹¹⁵ HERNANDEZ, *El Presidente* p. 168.

¹¹⁶ CRESPO, José Antonio. *Jaque al rey. Hacia un nuevo presidencialismo en México*, México, Joaquín Mortis, 1997, p. 99.

Sin embargo se considera que la preparación académica del elegido para ocupar la presidencia no garantiza en su totalidad la capacidad, sensibilidad y habilidad suficiente que debe tener aquella persona para desempeñar de forma adecuada la gran responsabilidad que conlleva el ocupar dicho alto cargo, para que responda a las necesidades sociales más apremiantes del país, sino que se requieren otros elementos tanto personales como externos, tales como que exista una auténtica democracia nacional en el que se asuman sus costos y se sacrifiquen privilegios.

4.3 PROPUESTA DE ADICION AL ARTICULO 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

A).- Haber desempeñado un cargo de elección popular.

El presente trabajo consiste en justificar tanto jurídicamente como socialmente, la necesidad de adicionar un requisito más al artículo 82 Constitucional, como ya se ha mencionado durante el desarrollo de los capítulos anteriores todos los candidatos a la presidencia de la República han sido elegidos más de la política de escritorio que de la política democrática; este hecho innegable ha propiciado un desgaste de la institución presidencial que se traduce en una falta de liderazgo y credibilidad en las acciones que se realizan.

Pocas son las personas que aun reuniendo los requisitos constitucionales pueden llegar a ocupar la primera magistratura de la Nación, ya que la realidad socio-política nos indica que pesan más los requisitos extraconstitucionales que los establecidos por la Ley fundamental, y estos se

limitan a una veintena de hombres que se sitúan dentro del gabinete presidencial.

El hecho mismo de pertenecer al gabinete del presidente saliente, ubica al propio individuo como un posible sucesor sin tener experiencia política alguna y peor aún sin conocer las necesidades y demandas sociales más apremiantes, esto ha traído como consecuencia errores políticos graves que han afectado a toda la sociedad.

Esta circunstancia es muy delicada si consideramos que el presidencialismo mexicano tiene una magnitud de poderes que de hecho lo colocan en posición tan eminente comparable únicamente a los más poderosos monarcas de la historia. Su omnipotencia no conoce ninguna de esas limitaciones que forman el complicado sistema de frenos y contrapesos ideado por el federalismo. En las manos del presidente están todos los bienes y todos los males de la nación, y por ello el pueblo espera todo de él. A él se le pide la solución de los grandes problemas nacionales y el remedio de los más pequeños defectos municipales, y a él se le atribuyen el mérito de todos los éxitos y la culpa de todos los fracasos.¹¹⁷

Con estos razonamientos vemos pues la vital importancia de ampliar un requisito más a nuestra constitución para ser presidente de la República, con ello su busca en conjunción con otros elementos (democracia efectiva, sistema de partidos viable) que el presidente en turno ejerza el poder con la experiencia adquirida que le permita haber conocido más de cerca las demandas sociales.

¹¹⁷ Alberto G. Salceda. cit por Carpizo. op.cit, pp 29-30.

El último presidente de la República que ocupó anteriormente un cargo de elección popular fue Gustavo Díaz Ordaz, todos los demás presidentes que le siguieron en la sucesión del cargo y que ha tenido nuestro país hasta el presidente actual Ernesto Zedillo, no han tenido ningún cargo de elección popular anterior a su presidencia, han sido hombres de escritorio formados en la burocracia, que no han tenido la experiencia de haberse sometido anteriormente al sufragio electoral, por tanto tampoco tuvieron un acercamiento directo con la sociedad y su actuación y capacidad no pudo ser medida y conocida por la mayoría de la población, durante sus periodos presidenciales se cometieron errores políticos, económicos y sociales de graves consecuencias que en muchos aspectos han retrasado el desarrollo del país. Durante treinta años hemos sido gobernados por personas que salvo la presidencia de la República de ninguna otra forma representaron a la población y que por tanto su trayectoria, experiencia, habilidad y sensibilidad política han sido poco conocidos por lo mexicanos.

La propuesta que se pretende adicionar en nuestra Constitución Política Federal obedece en un primer aspecto a "profesionalizar la política", esto es hacer de la política un proceso mediante el cual el ciudadano participa activamente con democracia a ocupar escaños de participación ciudadana a través de sus partidos políticos; y en un segundo aspecto a la necesidad de que el aspirante a la presidencia de la República haya ejercido anteriormente un cargo de elección popular puesto que el haberse sometido anteriormente a un sufragio electoral dará a aquella persona madurez y experiencia política para enfrentarse a una contienda electoral más democrática; de la misma manera tendrá ya la capacidad adquirida de representar a la población y conocer sus necesidades, puesto que se asume que ya anteriormente tuvo un acercamiento directo con los intereses sociales

en el que se le dio seguimiento a la solución de los problemas planteados y por consiguiente el desarrollo de sus habilidades y capacidades se enfocará a comprender las leyes, su ejecución y efecto que éstas tendrán en la nación, fortaleciendo así su liderazgo institucional, en razón de que su cargo no será producto de favoritismos y amiguismos del presidente saliente.

La propuesta que se plantea obviamente debe aplicarse no solo al presidente electo popularmente sino también a las otras clases de presidente que puede haber en nuestro país y que son nombrados por el congreso de la Unión, estos tipos de presidente son a los que se refiere el artículo 84 constitucional, que a saber son: presidente interino (nombrado por el congreso en caso de falta absoluta del presidente electo ocurrida dentro de los dos primeros años del periodo respectivo), presidente provisional (nombrado por la comisión permanente del congreso cuando no estuviere en sesiones), y el presidente sustituto (nombrado por el congreso cuando la falta del presidente ocurriere en los últimos cuatro años del periodo respectivo).

Políticamente el haber ocupado anteriormente un cargo de elección popular, le dará al aspirante a la presidencia, la madurez y la experiencia en la resolución de problemas, así mismo su capacidad negociadora en la toma de decisiones habrá sido conocida por los electores, del mismo modo su vida pública será conocida más de cerca y se podrá apreciar su honestidad y trayectoria.

Desde la constitución de 1824 hasta nuestra actual constitución de 1917, los requisitos para ser presidente de la República se han ido modificando para adecuarse a la realidad y a las exigencias políticas y sociales del País, luego entonces considero necesario adicionar al artículo 82

constitucional, otro requisito para ser presidente que consiste en haber desempeñado un cargo de elección popular, en razón de que la institución presidencial ha sido manejada por mecanismos burocráticos y dirigida por hombres de escritorio que se ha concentrado solamente como una administración de instituciones para instituciones y no de una institución para favorecer a todos los grupos sociales que la integran.

Huelga decir que el poder Ejecutivo es un poder administrativo, sus actos son concretos e individualizados, su función pública consiste en cumplir lo que se encuentra mandado, ordenado o decidido en las leyes, por tanto el presidente de la República es el supremo administrador público, de tal forma que también es importante que el aspirante a la presidencia haya ocupado altos cargos administrativos que le permitan comprender todo al andamiaje institucional, sin embargo es importante destacar que además de las facultades administrativas que tiene el presidente, éste también tiene facultades dentro del proceso de formación legislativo que como legislador excepcional lo convierten en un funcionario de gran significación dentro del Estado, de ahí la importancia y justificación de adicionar otro requisito para ser presidente. Las facultades y obligaciones del presidente de la república se encuentran previstos tanto en la Ley Fundamental en sus artículos 71, 89, 90, 91, 92 y 93 constitucionales, entre otros, así como también en las leyes secundarias.

Esta propuesta de adición es para adecuar la constitución a las exigencias que reclama la evolución social y política del país, dicha propuesta no es contraria a los derechos de igualdad plasmados en nuestra constitución ya que no se obstaculiza la norma jurídica.

Burgoa establece que "la igualdad en derecho equivale a una situación en que todos los hombres estén colocados, para el solo efecto de que puedan desenvolver su personalidad en distintos aspectos, satisfaciendo o no determinadas exigencias constatadas en razón del objetivo especial perseguido y que a nadie es dable eludir".¹¹⁸

La igualdad se traduce en la misma posibilidad formal que tienen los distintos individuos que se encuentren en una misma situación, para que, cumpliendo las condiciones establecidas en ésta, logren sus personales objetivos.¹¹⁹

La máxima aristotélica expresa que la igualdad consiste en "tratar igualmente a los iguales y desigualmente a los desiguales", los iguales serían precisamente todos los sujetos que se hallaren en una misma situación abstracta, y los desiguales serían los que estuvieren colocados en situaciones abstractas diferentes.

La adición que se propone no obedece a conveniencias políticas, religiosas o económicas, sino a un ideal de derecho, la fuente deontológica de la constitución deriva de la voluntad popular, ésta voluntad es la que marca y establece la conveniencia de modificar o reformar la ley, ésta debe traducirse en preceptos supremos y fundamentales, los atributos, modalidades o características ontológicas de un pueblo, así como sus designios y aspiraciones.

¹¹⁸ BURGOA Orihuela, Ignacio. *Renovación de la constitución de 1917*, México, Instituto Mexicano del Amparo, 1994, p. 29.

¹¹⁹ *Ibidem*.

La constitución debe conciliar la formalidad jurídica con la realidad. Una constitución debe establecer procedimientos legítimos y funcionales. Cuando una constitución se convierte en practica social son relevantes y dejan de ser neutras respecto a los procedimientos y valores democráticos.¹²⁰

La propuesta de adición al artículo 82 constitucional, exige la previa experiencia electoral en el futuro presidente, con la finalidad de que por una parte se robustezca el Poder Ejecutivo con una mayor legitimidad y liderazgo, y por otra parte el reducir el espectro de posibilidades a quienes anteriormente hayan ejercido un cargo de elección popular debido a que considero que aquella persona tendrá una amplia experiencia política que aunado a la experiencia administrativa, se traducirá en una mayor sensibilidad, habilidad y conocimiento de las auténticas necesidades sociales, de ello dependerá la adecuada y oportuna toma de decisiones en situaciones complejas.

Ahora bien considero que la experiencia, madurez, capacidad y sensibilidad política, son características que todo político debe reunir para poder aspirar a la primera magistratura de la Nación, estas en obvio se adquieren con el transcurso del tiempo, pero claro está el haber ocupado anteriormente un cargo de elección popular hacen que la persona tenga estas características, pues se asume que aquella persona ha estado en contacto directo con la sociedad, lo que le permitió conocer más de cerca las necesidades de la población y dar respuesta a las mismas. De igual forma al haber ocupado anteriormente un cargo de elección popular, le permitirá a la población apreciar su desarrollo, capacidad, experiencia y madurez política,

¹²⁰ CARDENAS, *op.cit.* p. 34.

conocerá al aspirante a la presidencia más de cerca y podrá elegir de una forma más segura aquel candidato para ocupar la presidencia de la República, ya que con el antecedente de haber tenido un cargo de elección le da al ciudadano un mayor grado de certeza de que su experiencia política se enfocará a responder las verdaderas necesidades del país.

Resulta importante mencionar que como todos los requisitos que actualmente establece nuestra constitución en su artículo 82 para ser presidente de la República, estos parten de varios supuestos, en otras palabras ninguno de los requisitos establecidos por nuestra constitución para ser presidente, garantizan que aquella persona que asuma la presidencia efectivamente cumplirá con los propósitos para los que fueron creados dichos requisitos, solo la calidad y capacidad de la persona determinan con mayor seguridad que los objetivos por los cuales se establecieron los requisitos para ser presidente se cumplan.

En la actualidad se requieren personas que tengan experiencia, madurez, capacidad y honestidad, pues estos atributos o cualidades son los que otorgan al ciudadano común los parámetros o las formas para determinar la mejor persona que los gobernará, máxime si se trata de la institución presidencial que constituye el cargo más importante del país y políticamente el presidente es el líder de una Nación del cual se espera todo de él.

CONCLUSIONES

1.- Desde la época prehispánica hasta la época colonial la elección de la autoridad suprema era realizada por un reducido grupo de nobles.

2.- Nuestra constitución política establece que en su artículo 80 que el poder ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto éste artículo establece el sistema presidencialista.

3.- El presidente de la República es el Jefe de Estado y jefe de gobierno de nuestro país, constituye la pieza clave del sistema político y tiene un enorme predominio y poder en comparación con el poder Legislativo y el Judicial.

4.- El artículo 82 constitucional establece los requisitos para ser presidente de la República son: 1.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años; 2.- Tener treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección; 3.- Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia; 4.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto; 5.- No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al ejército, seis meses antes del día de la elección; 6.- No ser secretario o subsecretario de Estado, jefe o secretario general de departamento administrativo, procurador general de la República, ni gobernador de algún Estado a menos de que se separe de su puesto seis

meses antes del día de la elección y; 7.- No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.

5.- Todos los requisitos para ser presidente de la República encuentran su justificación y razón de existir en los diversos antecedentes históricos de nuestro país, estos tienen una finalidad por la cual fueron creados.

6.- Las constituciones que ha tenido nuestro país han sido motivadas por el abuso de quien detenta el poder Ejecutivo. Así tenemos que la constitución de 1824 fue producto contra Iturbide, la constitución de 1857 se elaboró contra la dictadura de Santa Anna y la constitución vigente fue reacción contra Porfirio Díaz Mori y Victoriano Huerta.

7.- Ninguna elección moviliza e inquieta tanto como la elección presidencial.

8.- El presidente de la República cuenta con excesivos poderes constitucionales y meta constitucionales, él es el jefe del partido mayoritario.

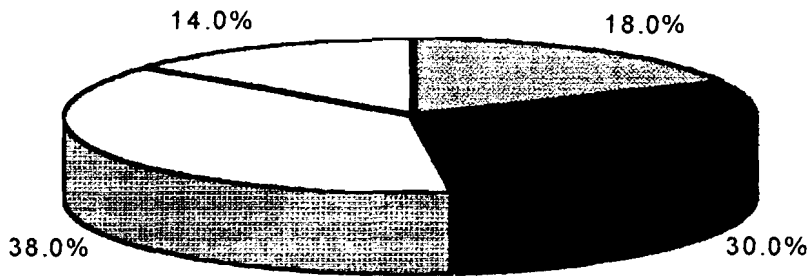
9.- En la era postrevolucionaria en la política mexicana solo aquellos individuos que han formado parte del gabinete presidencial y que son amigos del presidente han sido elegidos para suceder el cargo presidencial.

10.- Los aspirantes a la presidencia no deben ser personas improvisadas, deben contar con la suficiente preparación para enfrentar la realidad social, económica y política del país.

11.- Lo que la sociedad requiere es que el aspirante a la presidencia sea un hombre honesto, con capacidad probada y preparación que conozca al país.

12.- La propuesta de adición en el artículo 82 constitucional, consiste en haber desempeñado un cargo de elección popular pues se considera que de esta manera el candidato a la presidencia tendría una experiencia electoral previa que le permitiría adquirir un mayor conocimiento de las verdaderas necesidades del país, con madurez y sensibilidad política en la toma de decisiones, así también permitiría al ciudadano medir su honestidad, capacidad y preparación y asumiría la presidencia con una mayor legitimidad y liderazgo. Esta propuesta pretende reducir el espectro de posibilidades para acceder al cargo presidencial, a aquellas personas que anteriormente hayan desempeñado un cargo de elección popular, para que de esta forma solo asuman la presidencia, personas con experiencia política, con un verdadero conocimiento de las necesidades de la población, honestos, capaces de responder acertadamente a las necesidades más apremiantes de la sociedad, y se impida que personas improvisadas sin la experiencia de haberse sometido anteriormente al sufragio electoral puedan ocupar la presidencia de la República.

1. Que impacto y problemas genera el proceso político de la sucesión presidencial en nuestro país?



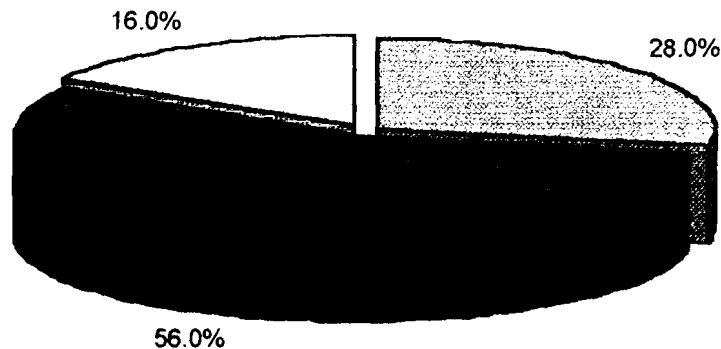
■ Un cambio

■ Desestabilidad económica y social

□ Incertidumbre

□ Representa al mismo sistema

2. Cree ud. Que los requisitos actualmente exigidos por la Constitución son suficientes y adecuados para asegura que quien obtenga dicho alto cargo sea el individuo mas conveniente para el país?

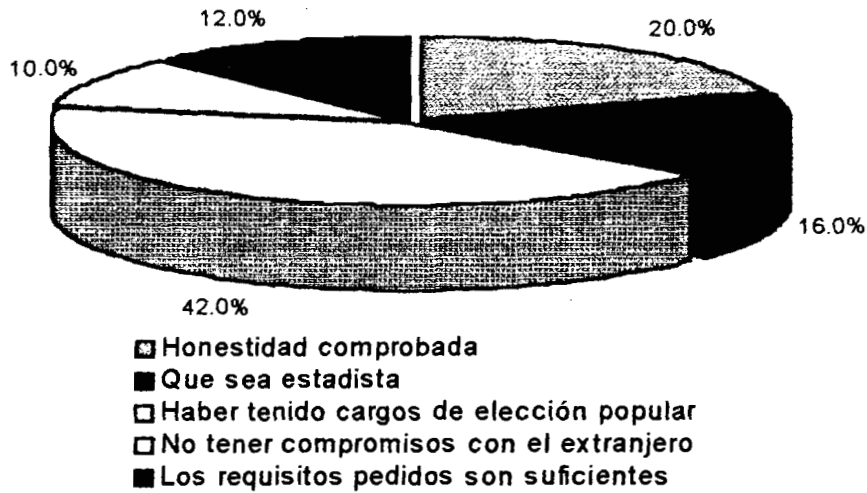


■ Si

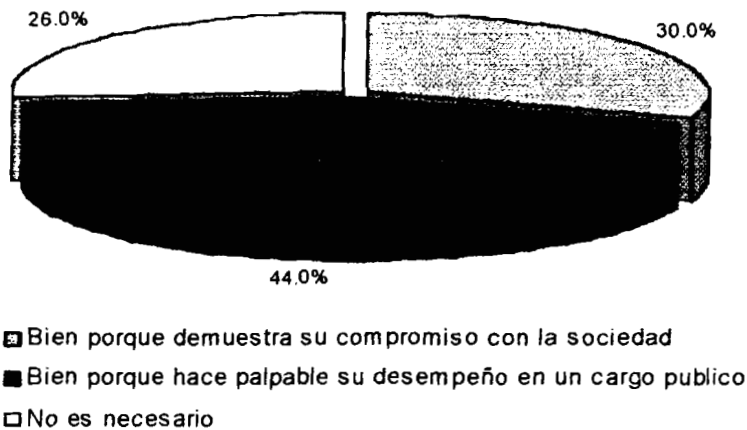
■ No

□ Lo desconozco

3. Cree que seria conveniente agregar algún otro requisito para ser Presidente de la República?

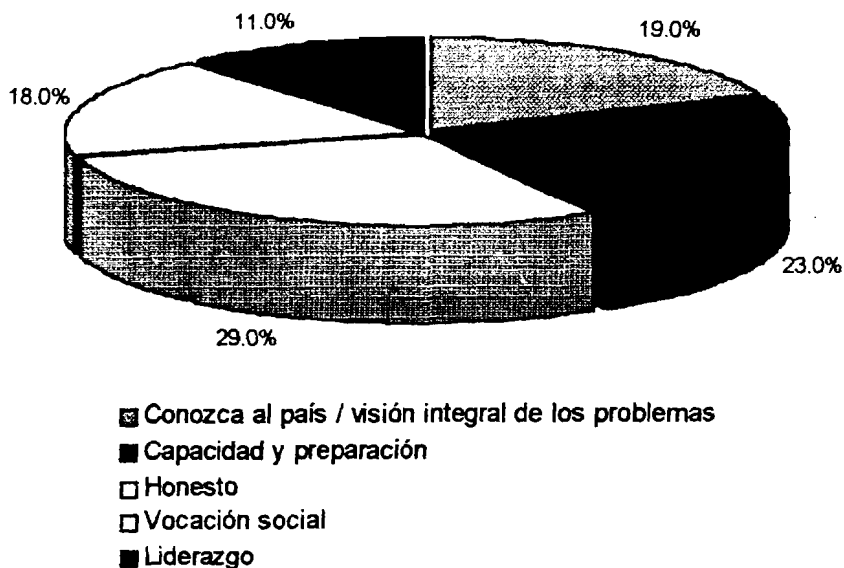


4. Que opina sobre el agregar como requisito para ser Presidente de la República el haber ocupado anteriormente un cargo de elección popular?

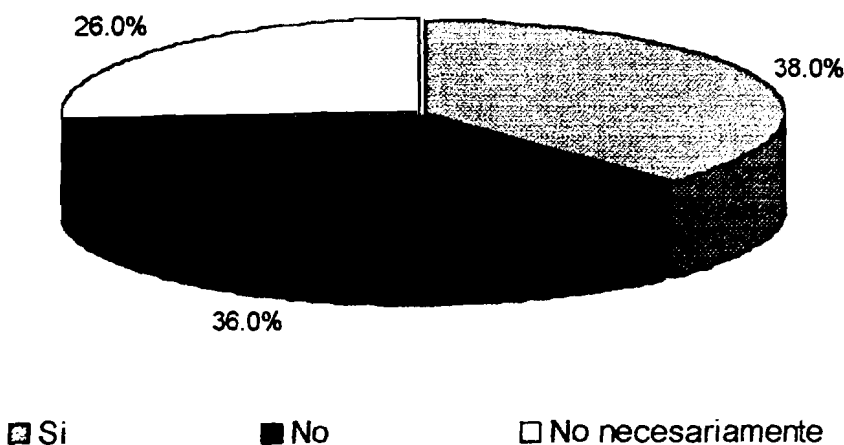


5.

5. Que perfil humano, cultural, ético, de conocimientos y antecedentes en general, deberá tener el aspirante a la Presidencia de la República? Marque 2



6. Considera que el aspirante a la Presidencia de la República necesariamente tenga que estar afiliado a algún partido político??



BIBLIOGRAFIA

ALEMAN Velazco, Miguel. *No siembro para mi. Biografía de Adolfo Ruiz Cortines*, México, Diana, 1997.

AMEZCUA, Adriana y Juan E. Pardini. *Todos los Gobernadores del Presidente. Cuando el dedo de uno aplasta el voto popular*, México, Grijalbo, 1997.

BURGOA, Ignacio. *Derecho Constitucional Mexicano*, 10ª ed. México, Porrúa, 1996.

BURGOA Orihuela, Ignacio. *Renovación de la constitución de 1917*, México, Instituto mexicano del amparo, 1994.

CARDENAS Gracia, Jaime. *Una Constitución para la Democracia. Propuesta para un Nuevo Orden Constitucional*, México, UNAM, 1996.

CARPIZO, Jorge. *El Presidencialismo Mexicano*, 14ª ed, México, Siglo XXI, 1998.

CARPIZO, Jorge. *La constitución mexicana de 1917*, 7ª ed, México, Porrúa, 1986.

CARRASCO, Pedro. *La Sociedad antes de la Conquista*, México, UNAM, 1981.

CASTAÑEDA, Jorge. *La Herencia. Arqueología de la sucesión presidencial en México*, México, Alfaguara, 1999.

COSIO Villegas, Daniel. *La Sucesión Presidencial*, México, Joaquín Mortiz, 1994.

COSIO Villegas, Daniel. *El Sistema Político Mexicano*, México, Joaquín Mortiz, 1972.

CRESCO, José Antonio. *Jaque al rey. Hacia un nuevo presidencialismo en México*, México, Joaquín Mortiz, 1997.

HERNANDEZ Padilla, Remberto. *El Presidente que viene (En busca del candidato ideal)*, México, Edamex, 1993.

HERNANDEZ Padilla, Remberto. *Historia de la Política Mexicana*, 5ª ed, México, Edamex, 1995.

HERRERA, Joaquín. *Hank. Las elites del poder en México*, México, Parman, 1997.

http://www.georgetown.edu/LatAmerPolitical/Comparative/organo_ejecutivo/ipe171.html. 2/08/99

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. *El Sistema Presidencial Mexicano (algunas reflexiones)*, México, UNAM, 1998.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTORICOS DE
LA REVOLUCION MEXICANA. *Del Poder Ejecutivo: artículos 80 al 93*,
México, D.F., 1991.

KRAUZE, Enrique. *La presidencia imperial. Ascenso y caída del
sistema político mexicano (1940-1996)*, México, Tusquets editores, 1997.

La Constitución Mexicana de 1917. 8ª ed, México, Porrúa. 1990.

LOPEZ Austin, Alfredo. *La Constitución Real de México-
Tenochtitlan*, México, UNAM, 1981.

LOWI J, Theodore. *El presidente personal (facultad otorgada o
promesa no cumplida)*, México, FCE, 1993.

LV Legislatura cámara de Diputados del H. Congreso de la
Unión. *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus
constituciones. 4ª ed*, México, Miguel Angel Porrúa, 1994.

MENDOZA Berrueto, Eliseo. *El Presidencialismo Mexicano.
Génesis de un Sistema Imperfecto*, México, FCE, 1986.

MOSCA, Gaetano. *La Clase Política*, México, FCE, 1984.

QUIROGA Lavié, Humberto. *Derecho Constitucional
Latinoamericano*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM,
1991.

RUIZ Massieu, José Francisco. *El Proceso Democrático de México*, 2ª ed, México, FCE, 1994.

SCHERER García, Julio. *Los Presidentes*, 13ª ed, México, Grijalbo, 1986.

SERRA Rojas, Andrés. *Ciencia Política*, 13ª ed, México, Porrúa, 1995.

TENA Ramirez, Felipe. *Derecho Constitucional Mexicano*, 30ª ed, México, Porrúa, 1996.

VEGA Vera, David Manuel. *El presidencialismo mexicano en la modernidad*, México, Porrúa, 1989.

DICCIONARIOS

CABANELLAS De Torres, Guillermo. *Diccionario jurídico elemental*, Argentina, Heliasta, 1988.

Diccionario Jurídico Mexicano. 6ª ed, México, Porrúa, 1993.

Enciclopedia Jurídica Ormeba. Tomo XXIII, Buenos Aires, Pres-Razo Driskill S.A., 1993.

Enciclopedia de México. 15ª ed, México, ediciones de México, 1990.

GUIZA Alday, Francisco Javier. *Diccionario de Legislación y Jurisprudencia*, México, Cárdenas Editor, 1995.

OSSORIO, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales*, 21ª ed, México, Heliasta, 1994.

PALOMAR, Miguel De. *Diccionario para juristas*, México, Mayo, 1981.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada. 5ª ed, México, IJ, UNAM, 1994.

Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y Para Toda La República en Materia Federal. 20ª ed, México, Delma, 1996.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. México. IFE, 1996.

PUBLICACIONES PERIODICAS

CANSINO, Cesar. *Después del PRI, Las elecciones de 1997 y los escenarios de la transición en México*, México, Colección Estudios Comparados, 1998.

SEGOVIA, Rafael. "La sucesión: indecisión y resistencia", *Revista Nexos*, vol. XXII número 256, Mexico, abril de 1999, p.68.

SILVA-HERZOG Marquez, Jesús. "La cuestión presidencial en 1999" *Revista Nexos*, vol XXII número 256, México, abril de 1999, p.71.

MARTINEZ Baez, Antonio. "Historia jurídica y política del artículo 82 de la constitución" *Revista Proceso*, número 113, México, enero de 1979, p.3.

MARVAN Laborde, María. "Partidos políticos: ¿Instituciones necesarias o prescindibles?", *Revista Metapolítica*, vol. 3 número 10, México, abril-junio 1999, p. 259.

NACIF, Benito. "El nuevo equilibrio de poderes" *revista Nexos*, vol. XXII número 256, México, abril de 1999, p.98.